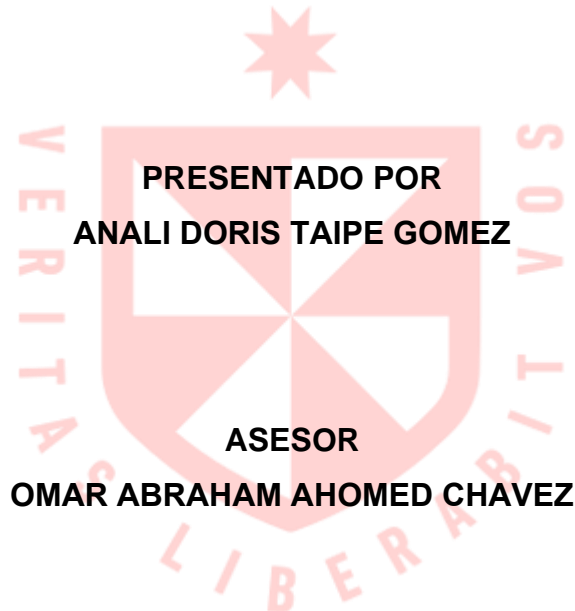




**FACULTAD DE DERECHO  
UNIDAD DE POSGRADO**

**“ACTUACIÓN POLICIAL DURANTE LAS DILIGENCIAS  
PRELIMINARES Y SU INCIDENCIA EN LA  
PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS DELITOS CONTRA EL  
PATRIMONIO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA  
NOROESTE AÑO 2021”**



**PRESENTADO POR  
ANALI DORIS TAPE GOMEZ**

**ASESOR  
OMAR ABRAHAM AHOMED CHAVEZ**

**TESIS  
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO EN  
CIENCIAS PENALES**

**LIMA – PERÚ  
2023**



**CC BY-NC-ND**

**Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**UNIDAD DE POSGRADO**

**“ACTUACIÓN POLICIAL DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y  
SU INCIDENCIA EN LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS DELITOS  
CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE  
AÑO 2021”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN  
DERECHO EN CIENCIAS PENALES**

**PRESENTADO POR:**

**ANALI DORIS TAIBE GOMEZ**

**ASESOR:**

**Dr. OMAR ABRAHAM AHOMED CHAVEZ**

**LIMA, PERÚ**

**2023**

*Dedicatoria: A mi madre Eugenia  
Quinto Cabrera que debe estar  
gozando de la gloria de Dios,  
pero que en esta tierra ha forjado  
a grandiosos seres humanos y  
que gracias a ella aprendimos  
valores como el coraje y la  
fortaleza.*

## ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	
<b>RESUMEN</b>	
INTRODUCCIÓN .....	6
CAPÍTULO I .....	10
I.    MARCO TEÓRICO .....	10
1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
1.2. Bases Teóricas .....	20
1.3. Tópicos relevantes para abordar el problema.....	40
1.4. Definición de términos básicos .....	42
CAPÍTULO II: .....	46
<b>2. HIPÓTESIS Y VARIABLES</b> .....	46
2.1. Formulación de hipótesis principal y derivada .....	46
2.2. Variables y definición operacional.....	47
CAPÍTULO III .....	49
3.    METODOLOGÍA.....	49
3.1. Diseño metodológico .....	49
<b>3.1.1. Diseño de investigación</b> .....	49
3.2. Diseño de la muestra de población.....	49
<b>3.2.1 Muestra</b> .....	49
3.3. Técnica de recolección de datos.....	50
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información .....	51
3.5. Aspectos éticos.....	51
CAPÍTULO IV .....	52
4.    RESULTADOS .....	52
4.1. Resultados .....	52
CAPÍTULO V .....	72
5.    DISCUSIÓN.....	72
5.1. Discusión de los objetivos del estudio .....	72
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES .....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	83
ANEXOS .....	88

## RESUMEN

En el presente trabajo, titulado *Actuación policial durante las diligencias preliminares y su incidencia en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el distrito fiscal de Lima Noroeste, año 2021*, se ha presentado la siguiente pregunta: ¿De qué manera, la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de *Lima Noroeste*, año 2021?

El enfoque utilizado para la presente investigación fue mixto, puesto que se ha podido recopilar información a través de las técnicas cualitativas como cuantitativas; de igual forma, se ha considerado oportuno, para el análisis de la normativa, jurisprudencia y doctrina, la hermenéutica y la exégesis. Asimismo, cabe destacar que la investigación se ha efectuado según el marco de estudio jurídico social, que no solamente incluyó un exhaustivo análisis del material consultado, más bien permitió la correcta formulación de conclusiones y recomendaciones.

Para finalizar, se ha podido determinar que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2021.

**PALABRAS CLAVES:** Actuación policial, diligencias preliminares, persecución eficaz.

## ABSTRACT

In the present work, entitled Police action during preliminary proceedings and its incidence in the effective prosecution of crimes against property in the fiscal district of Lima Northwest, year 2021, the following question has been presented: In what way, the action police during preliminary proceedings, affects the effective prosecution of crimes against property in the Ventanilla Fiscal District, year 2021?

The approach used for the present investigation was mixed, since it has been possible to collect information through qualitative and quantitative techniques; Similarly, it has been considered appropriate for the analysis of regulations, jurisprudence and doctrine, hermeneutics, and exegesis. Likewise, it should be noted that the research has been carried out according to the social legal study framework, which not only included an exhaustive analysis of the material consulted, but rather allowed the correct formulation of conclusions and recommendations.

Finally, it has been possible to determine that the police action during the preliminary proceedings negatively affects the effective prosecution of crimes against property in the Ventanilla Fiscal District, year 2021.

**KEY WORDS:** Police action, preliminary proceedings, effective prosecution.

NOMBRE DEL TRABAJO

**ACTUACIÓN POLICIAL DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU INCIDENCIA EN LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE**

AUTOR

**ANALI DORIS TAIBE GOMEZ**

RECUENTO DE PALABRAS

**22247 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**122446 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**109 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**374.2KB**

FECHA DE ENTREGA

**Jul 17, 2023 5:12 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jul 17, 2023 5:13 PM GMT-5****● 10% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



**USMP** Facultad de Derecho  
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES  
Basígrado

**Dra. Nancy Guzmán Ruiz de Castilla**  
RESPONSABLE DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO - TURNITIN.



## INTRODUCCIÓN

Es indiscutible que la legislación procesal penal peruana, ha sido parte - como todo América latina - de reformas dentro de los cuerpos normativos, dejando de lado dos aspectos importantes, el primero de ellos la influencia estricta del sistema inquisitivo, y con él, prácticas y costumbres de la actividad policial durante las diligencias preliminares. Esto se advierte de la influencia del sistema acusatorio en el nuevo modelo procesal, en donde se respetan los derechos y garantías de todos los ciudadanos sin distinción de su condición procesal.

El nuevo modelo procesal ha ponderado la actividad fiscal como órgano que dirige la investigación, sin dejar de lado el aspecto funcional de la policial nacional que resulta por demás importante durante el desarrollo de las diligencias preliminares aperturas desde el conocimiento de la noticia criminal.

Es importante destacar que la reforma trajo consigo el protagonismo de los órganos persecutores que se involucran con la investigación penal, como es la policía y su transcendental actuación con el proceso, pues como autoridad que tiene relación directa con los hechos y con el responsable en las distintas situaciones que se suscitan los hechos, hace que el nuevo código procesal penal lo involucre en la persecución de los delitos penales y demás diligencias que la autoridad facultada disponga.

Los delitos contra el patrimonio son delitos comunes que demandan que la autoridad policial se involucre con la investigación, pues dicho órgano de ayuda tiene la potestad de realizar actos de investigación que hagan realidad una persecución eficaz.

**De acuerdo al árbol del problema** se puede advertir que existe un alto número de denuncias archivadas en delitos contra el patrimonio, cuyas causas se deben a una deficiente investigación realizada sobre todo durante las diligencias preliminares, esta responsabilidad es compartida y generada por la evidente descoordinación entre el representante del Ministerio Público y los miembros de la PNP. Este hecho en la práctica genera una evidente limitación en la investigación penal por lo que la separación de roles, genera que no haya entendimiento de cuál sería el correcto procedimiento en los actos de investigación que realiza la autoridad policial, propiciando todo ello al archivamiento de las denuncias penales. En esa línea, las pesquisas llevadas a cabo en diligencias preliminares por parte de la policía resultan de gran impacto dentro de la persecución eficaz del delito, sobre todo en casos de flagrancia delictiva donde se requiere un mayor despliegue de la actividad policial para conseguir los fines del proceso.

En ese sentido, el problema general planteado es el siguiente: ¿De qué manera, la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noreste, año 2021?, y los problemas específicos son: 1) ¿De qué manera, la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio? 2)

¿De qué manera, la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?

**El nivel científico de** nuestro problema se sustenta en que si bien es cierto tanto la actuación de la policía como el ministerio público se encuentra reglamentada por dispositivos legales, se advierte que no son cumplidas a cabalidad, por lo que la desidia o inacción de las autoridades se refleja en el archivamiento de las denuncias penales.

El objetivo general planteado es establecer la forma en que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noreste, año 2021. Asimismo, los objetivos específicos son: 1) Determinar la manera en que actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio. 2) Analizar la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

La presente investigación se justifica teóricamente debido que analizó la figura jurídica de la actividad probatoria del fiscal durante la investigación preparatoria a finde analizar su naturaleza jurídica. La justificación práctica de la presente investigación es que busca corregir los defectos de la actividad probatoria dirigida por el órgano persecutor lo cual es coadyuvada por los miembros de la policía quienes participan en las pericias policiales en los delitos

contra el patrimonio, de tal manera que se garantice una real y efectiva persecución en las investigaciones. La finalidad social de la presente investigación es que busca beneficiar la labor de los operadores de justicia para que eficiente sus resultados como parte de la actividad probatoria lo cual tendrá como efecto evitar la impunidad y garantizar la seguridad ciudadana y finalmente se justicia metodológicamente por que la investigación propone directivas funcionales que permite mejorar los protocolos de actuación fiscal y policial.

La presente investigación es importante porque se sustenta en que a la fecha existe un alto número de casos archivados en los delitos contra el patrimonio, lo cual conlleva al incremento de la inseguridad ciudadana, en el distrito de ventanilla, por lo que se requiere corregir los errores que se están cometiendo durante la actividad probatoria.

El desarrollo de la presente investigación resulta viable, debido a que laboro en dicho distrito fiscal como magistrada y tengo documentación que analizar.

## CAPÍTULO I

### I. MARCO TEÓRICO

#### 1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Los antecedentes internacionales se presentan con Arriaga (2016). Valdivia, Chile. En su tesis para obtener el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas por la Universidad Austral de Chile, denominado: *Las facultades autónomas de la policía en Chile*, el cual hace mención que el papel con el que cuenta la autoridad policial en las diferentes etapas dentro de la persecución del delito e inclusive la facultad de actuación sin mandato especial del juez o del fiscal encargado, potestad que le confiere el código procesal penal de la legislación chilena, esta actuación previa tiene un fin particular el de prevenir la continuación de la perpetuación del delito, salvaguardando así derechos fundamentales de quienes son consideradas víctimas, sin embargo se tiene en consideración el hecho de no transgredir por parte del actuar policial los derechos fundamentales de las personas, pues el incurrir en estas arbitrariedades también traen consigo consecuencias jurídicas.

Se concluye haciendo mención que, la actuación policial de manera oportuna, contribuye con la eficacia que debe tener la imagen del sistema de justicia, pues la regulación adecuada de las funciones de la policía debe de ir en función de no obstruir sus facultades ni por el contrario extralimitarse de las mismas, sin embargo existe la controversia del actuar de los mismos, es decir, cuando deben actuar sin alguna disposición de la autoridad competente, esta

actuación será de manera excepcional como se constituye en el delito flagrante, en donde por la inmediatez del delito deberá ser atendido y resuelto de manera pronta, teniendo la responsabilidad la autoridad policial de poner a disposición de la verdadera autoridad responsable, sea este el juzgador o al Ministerio Público. Teniendo en cuenta que la principal función en la asistencia a la víctima tal y como lo indica el artículo 108° de su propio Código de Procedimiento Penal de Chile.

Cruz (2016). Ambato, Ecuador. En su tesis de posgrado para obtener el grado académico de magister en derecho penal en la universidad Regional Autónoma de los andes “UNIANDES”, denominado: *El procedimiento abreviado y sus incidencias en el proceso penal ecuatoriano*, el cual hace mención que: Independientemente de las autoridades judiciales competentes como son el fiscal encargado o el juez competente, sino además de haber otros profesionales como son representantes de la salud, peritos especialistas entre otros, pero quienes tienen relación directa con la persecución del delito y las primeras diligencias preliminares, es la policía, pues es la primera autoridad que tiene conocimiento de la perpetuación del delito, suele conocer primero los hechos suscitados, por lo cual deberá prestar el auxilio oportuno y eficaz con el propósito de que no llegue a haber contravenciones al momento de poner a disposición del juez la causa en la formalidad del caso.

El conocimiento directo del hecho suscitado trae consigo la responsabilidad de poner a conocimiento los mismos, así como su redacción en informe, aun cuando el actuar policial tiene un mayor control en todos los aspectos inter procesalmente, la supervisión del cumplimiento y el brindar las

garantías adecuadas para las víctimas debe haber sido de manera eficiente en proporción a la víctima, asegurar y salvaguardar su integridad y vida debe ser lo más importante para la autoridad policial. Sin embargo, también se encuentra la actuación policial, como es el caso de no encontrar la excepcionalidad en los delitos, es decir, no encontrarse en flagrancia delictiva, estos casos convencionales en donde se rige la persecución eficaz convencional del delito, también tiene de protagonista a las autoridades policiales pues los efectos del seguimiento oportuno de las causas encargadas determinarán el futuro de las mismas, se esclarecerá debido a la contribución con la autoridad fiscal si es oportuno el archivamiento de la denuncia o en consecuencia alguna informalidad e ilicitud en el proceso.

Ramírez (2016). Tesis de posgrado para obtener el grado académico de magister en derecho procesal penal y notario en la universidad de San Carlos de Guatemala, denominada: *Consecuencias jurídico- sociales de la inaplicación de la suspensión de la persecución penal*, el cual indica que: en el extremo del análisis del pertinente interés se entiende que lo que persigue la persecución penal es también la eficacia de la misma con el fin de que los efectos que tenga este acto de investigación constante, por lo que la suspensión de la misma cuando no exista un criterio debidamente sustentado devendrá en arbitrario, en transgresor de derechos constitucionalmente reconocidos, pues la persecución eficaz del delito constituye trascendental dentro de la postura decisoria del proceso, el archivamiento o el encontrar pruebas ilícitas que le darán otra dirección al proceso, como la necesidad de excluir estas últimas mencionadas con la intención del debido respeto del proceso, por lo que es necesario entender

las consecuencias que traería consigo la inaplicación de la persecución eficaz del delito.

Se concluye al respecto que, se necesita la aplicación adecuada de la persecución eficaz, sin embargo, la inaplicación de esta significa un gran perjuicio para la justicia guatemalteca. Es igual de importante conocer cuáles son los principios procesales inmersos en la persecución eficaz del delito, siendo los más importantes el principio de legalidad y el de oportunidad, sin embargo tratándose del principio de legalidad se encuentran dos aspectos importantes del mismo, el aspecto sustantivo el cual trata de la jurisprudencia y doctrina que se encuentra con respecto a lo conocido y vinculante como es la evolución en derecho desde el origen de la persecución del delito hasta llegar al código procesal penal guatemalteco así como la constitución política del país, además, se encuentra el aspecto procesal, el cual nos hace referencia a la formalidad con la que debe contar todo acto dentro de la apertura de un proceso desde el acto de investigación hasta la decisión del juzgador acerca de la complejidad de la causa o el término de la misma con una sentencia firme.

Gonzales (2016). En su tesis de posgrado para obtener el grado académico de doctor en la universidad de Rovira I Virgili, denominado: *Las diligencias policiales y su valor probatorio*, el cual indica que en el extremo de interés de las actuación de la policía de estado en temas relacionados con la función jurídica se debe hacer mención que esta institución está al servicio y disposición del sistema judicial en los requerimientos que le sean de necesaria intervención, salvo de manera excepcional en donde podrán actuar sin la necesidad del mandato del mismo, lo que genera controversia en el sentido a



que no existe el entendimiento si las fuerzas policiales cuentan con autonomía total o son dependientes de lo que dictamine los órganos de justicia, lo que también genera problemas en la realidad práctica, pues en este mal entendido de funciones, suelen omitirse la realización de diligencias pertinentes o a veces se suele extralimitarse de las mismas, por lo que la legislación española ha designado a la policía judicial, aquel agente que está encargado exclusivamente al servicio de los tribunales.

Se concluye que, ante lo mencionado, se entiende que la policía de justicia cuenta con dos tipologías, es decir, la primera de ellas de manera genérica que se entiende por la que busca asegurar el normal transcurso del proceso garantizando la presencia de quien será el responsable, así como además salvaguardar a la víctima y a lo que sería considerado como los elementos de prueba evitando la contaminación de los mismos, mientras que el tipo de policía judicial específico, trata en conformidad a la ley orgánica del órgano judicial en donde hace mención que sus funciones derivaran de lo que necesita y dispone la autoridad tanto judicial como fiscal, dentro de las tantas funciones con las que cuenta la autoridad policial judicial se encuentra la de asegurar a la ciudadanía, seguridad que se dará con la persecución eficaz del delito, comenzando con el descubrimiento del responsable de los hechos y de parar su accionar delincencial, concluyendo con las dos principales funciones generales con las que cuenta la policía destinada para la función jurisdiccional, entiéndase como la investigación del delito hasta poner en conocimiento del especialista y realizar las diligencias encargadas por fiscales y jueces de ser necesario.

En los antecedentes nacionales se presenta a Castillo (2016). En su tesis de posgrado para obtener el grado académico de magister en derecho por la Universidad Nacional del Altiplano, denominado: *La labor de la policía judicial y su influencia en los procesos penales inconclusos en el juzgado mixto de la provincia de Collao – Ilave*, en cual se hace mención: dentro del presente trabajo de investigación, en el extremo del tema de interés, se extrae lo entendido acerca de la policía nacional dentro del desarrollo del sistema de justicia de donde se entiende que al igual que la jurisprudencia extranjera, en nuestra legislación también cumple con dos funciones la primera de ellas el entender que su misión es detener el desarrollo de la comisión del acto delictivo, es decir participa en prima facie en la primera etapa de investigación del hecho, mientras que la segunda función se da en base a la continuación formal al poner a disposición de la autoridad encargada, sin embargo con el transcurso del tiempo la autoridad policial tuvo designaciones consideradas secundarias, como el solo estar en el inicio y cuando se lo ordene un juez para las diligencias preliminares encargadas (citaciones, pericias, detenciones, entre otras).

Se concluye que, de lo antes expuesto y entendido del tesista, el poder judicial y el Ministerio Público necesita de la cooperación y resguardo de la policía nacional, puesto que su función es la persecución de delitos públicos que generen impacto en la sociedad y que deben ser de inmediata represión para la tranquilidad de la antes mencionada, estas investigaciones y consideraciones de los primeros conocimientos del hecho permitirán tener influencia en el juzgador como elemento de prueba, mucho más aun cuando su impresión y testimonio haya sido producto del delito flagrante, por lo mismo la institución policial es

considerada un organismo que tiene carácter técnico jurídico, además de su función preventiva y la función auxiliar la cual consta enteramente de las diligencias Inter procesales, pues gracias a la autoridad judicial se puede lograr intervenir en el hecho delictivo, recoger las primeras actuaciones del responsable del delito e intervenir a favor de las garantías de la víctima del mismo.

Cáceres (2016). En su tesis de posgrado para obtener el grado académico de magister en derecho procesal penal en la universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, denominado: *Delitos contra el patrimonio y su repercusión en los acuerdos reparatorios de las víctimas del distrito judicial de Puno*, 2013, en cual hace mención que en el presente trabajo de investigación en el extremo del tema de interés explica las generalidades de la regulación de los delitos contra el patrimonio, el cual dentro del código penal lleva un extenso capítulo, sin embargo es importante para un mejor entendimiento las tesis plantadas referente a los delitos contra el patrimonio, la primera de ellas referente a la concepción jurídica del patrimonio, la cual en la actualidad ya no tiene continuidad en nuestra legislación, también se encuentra la concepción económica de manera rígida del patrimonio, concepción que tiene una perspectiva netamente objetiva la cual se extiende inclusive a los bienes patrimoniales conseguidos de forma antijurídica, La concepción patrimonial personal, tiende a tener una perspectiva injusta de solución puesto que no hay una clara forma de valorar la misma, finalmente se encuentra la concepción una combinación entre las antes mencionadas, es decir la concepción jurídico, económica del patrimonio, la cual en nuestra legislación es de la más usada al momento de hacer análisis en delitos contra el patrimonio.

Se concluye que, la persecución oportuna penal del delito no conoce de intereses privados o públicos, constituye un deber y garantía del estado salvaguardar la integridad de la persona afectada, así como las medidas represivas y de coerción pertinentes al responsable de la comisión del delito, sobre todo en aquellos delitos contra el patrimonio, pues no solo está en juego un solo bien jurídico protegido sino en muchas ocasiones están en juego derechos fundamentales como la vida, la salud, el honor o la integridad, por lo que la autoridad judicial deberá actuar con diligencia en todas las etapas del proceso, desde los primeros actos de investigación hasta llegar al último de los actos que consecuentemente será la emisión de una sentencia firme, así mismo la persecución eficaz del proceso con la intervención de todas las autoridades apropiadas en el proceso tiene el fin de evitar la revictimización de la persona afectada y buscar obtener una eficiente tutela jurisdiccional.

Jiménez (2019). En su tesis de posgrado para obtener el grado académico de Maestro en derecho penal en la Universidad San Martín de Porres, denominada: *El rol de la policía nacional del Perú y la presunción de inocencia en los delitos contra el patrimonio, una aproximación desde el código procesal penal*, el cual menciona que con respecto al tema de interés, es materia de análisis lo que trajo consigo la incorporación del nuevo código procesal penal el cual entro en vigencia desde el año 2004, dejando de lado antiguos códigos procesales penales como el de 1940 y 1991, códigos que fueron dejados atrás ante la necesidad de variación por el inminente agotamiento de las leyes antes mencionadas, aun cuando la transición de uno hacia el otro significo dejar completamente de lado el sistema inquisitivo y dar cabida al sistema acusatorio,

ese sistema que permitirá el respeto de derechos y garantías de todas las personas sin importar su condición jurídica, pero marcando un margen entre quien sería el responsable y la víctima, siendo la última la que cuenta con protección máxima, dejando atrás este supuesto sistema mixto que no era otra cosa que el sistema inquisitivo, en donde predominaban las costumbres, rituales y sobre todo la escritura en todos los actos procesales, sin embargo con el nuevo código procesal penal no solo se dejaron de lado esas prácticas sino trajo consigo además el sistema de la oralidad, en donde habrá determinada etapa en la que las audiencias serán públicas y transparentes con el fin de transmitir confianza en el sistema judicial.

Se concluye que, con lo antes mencionado en el nuevo código procesal penal, la policía también forma parte de la investigación, en la dirección del mismo, pero se toma por debajo del principal protagonismo del Ministerio Público y del juez competente, sin embargo el actuar de la policía nacional del Perú como contribución a la justicia, resulta ser adecuado para soluciones óptimas en la resolución de conflictos, fortaleciendo así la labor conjunta de las primeras investigaciones y de las diligencias preliminares con el fin de encontrar o certificar la que fuese la verdad, consideran la sustentación de los indispensables medios de prueba.

Isia (2018). En su tesis de posgrado para obtener el grado académico de magister en derecho procesal penal, en la Universidad del Altiplano, denominado: *Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en el delito flagrante y los límites de la acusación fiscal, distrito fiscal de Puno, 2017*, el cual hace mención que: en el extremo del tema de

interés, se evidenciara cual es el procedimiento al momento de darse el arresto ciudadano en caso de flagrancia delictiva, la inmediatez de este tipo de aprehensión, hace que no se requiera un mandato judicial para que la policía efectúe el arresto de forma automática, sin dejar de tener en cuenta que pese a la evidente responsabilidad del acusado no debe el agente policial dejar de tener en cuenta los derechos con los que cuentan todos los ciudadanos, sin recibir ningún trato degradante ni mucho menos humillante por parte de la autoridad policial.

Se concluye que, el uso de la institución policial en consenso con la autoridad judicial, significa contribuir con el desempeño judicial, mucho más aun cuando la intervención se haya dado en delito flagrante, pues la importancia aquí es la prontitud con la que se pone freno a la continuidad del delito, de igual manera radica la importancia cuando los delitos no son flagrantes, pues la verdad se construye, aquella verdad que es sustentada con elementos probatorios, que generen convicción y certeza tanto en el representante del Ministerio Público como en el juez encargado, pues ninguna persona puede ser privada de su libertad o incomunicada sin su consentimiento, pues sobre toda persona de derecho cae el derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario, de ahí que la labor de las autoridades representativas del ámbito judicial con inclusión de la policía nacional, permitirá una mejor visión y sentir de la verdadera justicia.

## **1.2. Bases Teóricas**

### **1.2.1. La búsqueda de la verdad como fin del proceso penal**

Es un objetivo fundamental del proceso penal en el cual se pretende descubrir y determinar lo más cercano posible a la verdad de lo ocurrido en relación con un delito, la finalidad de buscar la verdad no solo implica identificar y castigar a los responsables de un delito, sino también garantizar la justicia y proteger los derechos de todas las partes involucradas. (Guzmán, 2020)

En el sistema penal, tanto la acusación como la defensa tienen la responsabilidad de presentar pruebas y argumentos que contribuyan a establecer la verdad de los hechos, el juez o el tribunal encargado de resolver el caso tiene la tarea de analizar y evaluar todas las pruebas presentadas, así como escuchar los testimonios de testigos y expertos, con el fin de llegar a una conclusión basada en los hechos.

Es importante destacar que la búsqueda de la verdad no es un proceso infalible, ya que está sujeta a la interpretación y percepción humana, así como a las limitaciones inherentes a la recolección y presentación de pruebas, sin embargo, el sistema penal busca establecer mecanismos y garantías procesales para minimizar los errores y asegurar que se realice un análisis exhaustivo y justo de los hechos.

La búsqueda de la verdad también se relaciona con el principio de presunción de inocencia, que establece que toda persona acusada de un delito se presume

inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable, esto implica que la carga de la prueba recae en la acusación, y es su responsabilidad presentar pruebas suficientes para sostener la acusación.

Por lo cual, la búsqueda de la verdad es un objetivo esencial en el proceso penal, donde se busca descubrir y determinar lo más cercano posible a la verdad de los hechos relacionados con un delito. A través de la presentación de pruebas, testimonios y argumentos por parte de la acusación y la defensa, y bajo el análisis del juez o tribunal, se busca llegar a una conclusión justa y equitativa en el proceso penal.

### **1.2.2. Principio de oficialidad**

Determina como la persecución de los delitos debe ser realizada de oficio, pues la labor de sanción y determinación de la verdad recae sobre el Estado, siendo ello lo que caracteriza el ejercicio público de la acción penal, por tanto, la labor del Ministerio Público es la persecución de la acción penal.

De esta forma, establece que la persecución y el enjuiciamiento de los delitos corresponde al Estado y a las autoridades competentes de manera exclusiva. Esto significa que la investigación y el ejercicio de la acción penal son responsabilidad de las autoridades estatales. (Isia, 2018)

Bajo el principio de oficialidad, las autoridades tienen el deber de iniciar y llevar adelante las investigaciones de los delitos de oficio, es decir, sin necesidad de una denuncia previa por parte de la víctima o cualquier otra persona, el Estado tiene el interés y la obligación de proteger el orden social y la seguridad pública,



por lo que asume la responsabilidad de perseguir y sancionar los delitos, incluso en ausencia de una solicitud expresa por parte de los afectados.

Este principio se basa en la idea de que la persecución penal no debe estar sujeta únicamente a la voluntad de las partes involucradas, sino que debe ser una función estatal que se ejerce en beneficio de la sociedad en su conjunto. Además, busca evitar que la impunidad prevalezca y que se puedan cometer delitos sin consecuencias legales, aunque no se presenten denuncias formales.

Es importante destacar que, aunque el principio de oficialidad establece la obligación del Estado de investigar y perseguir los delitos, también existen ciertas excepciones en las que se permite la persecución penal a instancia de parte. Por ejemplo, en algunos casos de delitos menores o de carácter privado, se requiere la presentación de una denuncia previa por parte de la víctima para que se inicie la acción penal.

### **1.2.3. Principio de investigación oficial y aportación de parte**

Determina como la investigación la debe realizar la parte estatal, lo que otorga también poder suficiente al juez para ordenar investigación sobre el ilícito, dejando de lado la idea de mantenimiento al margen sobre el material probatorio, de esta forma el juez invoca pruebas de oficio en base al principio de la aportación, aspecto no contrario con la facultad del aporte de pruebas por las partes. (Jiménez, 2019)

Establece también que la investigación de los delitos debe ser realizada de manera oficial por las autoridades competentes, este como es responsabilidad

del Estado llevar a cabo las acciones necesarias para descubrir, recolectar y analizar pruebas, así como identificar a los presuntos responsables de un delito.

En el marco del principio de investigación oficial, las autoridades tienen el deber de actuar de manera imparcial y objetiva en el proceso de recolección de pruebas, lo que implica que deben buscar y recopilar tanto las pruebas que incriminen al presunto autor del delito como aquellas que lo exculpen, de misma forma, deben garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los sospechosos, como el derecho a la defensa y el debido proceso. (Lapa, 2018)

La aportación de parte en el derecho penal se refiere al derecho que tienen las partes involucradas en un proceso penal (acusación y defensa) de presentar pruebas y argumentos en apoyo de sus posiciones, tanto la acusación como la defensa pueden aportar pruebas documentales, testimoniales, periciales u otras que consideren relevantes para el caso.

#### **1.2.4. El principio de legalidad.**

Mariño (2016) expresa como el principio de reserva de ley o nullum crimen, nulla poena sine lege, es un pilar fundamental del derecho penal que establece que no hay delito ni pena sin ley previa que así lo establezca, este implica que solo se puede sancionar a una persona por la comisión de un delito si existen leyes vigentes que tipifiquen claramente esa conducta como delito y establezcan las consecuencias penales correspondientes, además, presenta varias implicancias relevantes:

- Tipicidad: Para que una conducta sea considerada delito, debe estar descrita y definida de manera precisa en una ley penal.
- Irretroactividad: Solo se puede sancionar en base a leyes vigentes al momento de la comisión del hecho delictivo.
- Legalidad de la pena: No se puede imponer una pena arbitraria o desproporcionada que no esté prevista en la ley.
- Interpretación restrictiva: Cualquier ambigüedad o duda en la interpretación de la ley penal se resuelve a favor del acusado.

De misma forma, el Ministerio público es el encargado de mantener la investigación y sostenerla, mientras el principio de oportunidad es comprendido como un mecanismo eficiente que permite una salida temprana del proceso, este se debe gracias al derecho de acceso a la justicia y al de legalidad, por ello, es importante considerar los siguientes aspectos:

- Protección de la sociedad: Es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad de sus ciudadanos y prevenir la comisión de delitos.
- Administración de justicia: El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que los delitos sean investigados, resueltos o sancionados adecuadamente.
- Derecho a la justicia: Tanto las víctimas como los presuntos responsables de un delito tienen derecho a acceder a la justicia. el Estado tiene la obligación de asegurar que se realice una investigación que permita determinar la verdad de los hechos e imponga una sanción efectiva.

Por lo cual, el Estado está obligado a mantener la investigación penal para proteger a la sociedad, administrar justicia, garantizar el acceso a la justicia y cumplir con sus obligaciones internacionales, la investigación penal es un componente esencial del sistema de justicia penal y desempeña un papel fundamental en la búsqueda de la verdad, la protección de los derechos de las partes involucradas y la prevención del delito

#### **1.2.5. La Actuación Policial**

La Policía Nacional del Perú cuenta con una historia tanto en el aspecto institucional como su función dentro del ámbito procesal judicial, es importante conocer la historia en ambos aspectos de esta institución que cuenta con más de treinta y dos años activamente hablando, pues anterior a esto tenían la denominación de guardia nacional o también como milicia cívica, teniendo como primeras tareas el cuidado de las autoridades burocráticas para que con el transcurrir del tiempo ser partícipes de salvaguardar la democracia, y al servicio de la seguridad de los conciudadanos y demás actos necesarios de su participación.

Al respecto se debe señalar que también cuenta con determinadas características a considerar, la primera de ellas es su carácter público pues están al servicio para y por el pueblo, aun cuando su creación y existencia es dependiente del estado, por lo que la protección a la ciudadanía debe ser sin ninguna distinción alguna, otra característica importante es ser una institución especializada pues, tienen la facultad de hacer el uso de la fuerza solo cuando sea requerido, teniendo en cuenta que los principales organismos

internacionales defienden los derechos de las personas sea la condición en la que se encuentren, es debido a esto que las autoridades policiales no pueden excederse en la fuerza, puesto que también es importante tener en consideración que de la característica descrita suscriben tres principios, tales como el de legalidad, el de proporcionalidad y el de necesidad. Así mismo se da mención a una última característica en el presente trabajo de investigación y es el ser una institución profesional pues, contiene un alto nivel de eficiencia puesto que para pertenecer a la misma hay un arduo proceso de selección y formación.

Ya al conocer lo que fue la noción general de lo que es la fuerza policial del Perú, es menester hacer mención cual fue el proceso evolutivo de la mencionada institución antes de llegar como tal, el primer periodo trató de la parte divisoria y especializada de la fuerza policial, comprendido desde el año 1874 hasta 1948 donde existían hasta tres tipos de fuerzas policiales, siendo estas la guardia republicana, la guardia civil y la policía de investigaciones, mientras que el segundo periodo conocido como la unión de fuerzas y creación de la innovadora policía nacional del Perú, comprendido desde 1985 hasta 1990 y que con ley N° 24949 conocida como la ley de reforma constitucional se dio inicio a las labores de la hoy ya conocida institución, y como último periodo como la reestructuración dentro de la institución policial, en donde la policía empieza a tener roles protagónicos dentro de otras instituciones del estado.

Como Hace mención el Dr. Valdez (2018):

La Constitución Política del Perú en su artículo 166° hace mención la adecuada regulación de las funciones competentes de la policía nacional del

Perú, en donde se establece el cumplimiento de sus deberes en la extensión en dos aristas, la primera de ellas desde el lado de proteger a los ciudadanos de actos vandálicos preservando la paz interna. Mientras que también tienen el deber de contribuir al cumplimiento de las leyes y normas, protegiendo el interés público y privado además de tener en cuenta que también tiene la función de contribuir con las investigaciones en acuerdo con el Ministerio Público y el Poder Judicial y demás atribuciones que la constitución les confiere. (p. 32)

Es así como se entiende que la policía nacional del Perú también cuenta con participación dentro de las investigaciones judiciales, sobre todo las de carácter penal, teniendo en cuenta que no posee jurisdicción especial, está al servicio de toda la comunidad dentro del territorio nacional salvo excepciones ocasionales, el único que contara con jurisdicción distinta serán tanto los representantes del Ministerio Público como del juez competente, es por eso que se tiene un espacio particular dentro de la institución policial con los fines orientados a la investigación de procesos penales, debido a la imagen y profesionalidad especializada con la que cuenta la referida entidad, utilizando su apreciación crítica en los actos diligenciales preventivos, evitando que acciones punibles perturben la tranquilidad en la sociedad, desmembrando así grandes organizaciones criminales gracias a su intervención práctica o desde el ámbito de la investigación.

Instituciones como el Ministerio Público, en cumplimiento de los deberes y funciones que la constitución consagra, se encuentra que este último mencionado permita la intervención en importantes actos de su competencia a la policía nacional, en actos que sean en relación al ámbito judicial, es por eso

que la autoridad policial no podrá realizar ningún acto represivo o dirigencial si la supervisión y fiscalización de un representante del Ministerio Público, con la excepción de que dichos actos se den en delito flagrante circunstancia en la cual si se tiene la total libertad de detener al ciudadano, con la formalidad de proceder en la continuación del mismo y poner a la disposición del Ministerio Público con la exigencia de estar redactado en un informe escrito y debidamente sustentado.

Tal y como se coincide respecto al tema el Dr. Pariatanta (2020):

Las autoridades tanto judiciales como policiales deben actuar con criterio y respeto, sobre todo en cuanto se hace referencia a los actos de los efectivos policiales, pues en virtud el principio de proporcionalidad, deberá actuar con diligencia y solo hacer uso de la fuerza cuando sea requerido como en los casos de desobediencia y resistencia a la autoridad, así mismo debe actuar proporcionalmente cuando sea requerido en casos de flagrancia y de forma inmediata en cuanto a su forma de actuar, en cumplimiento de su ética y obligación profesional. (p. 41)

Es así que al respecto de las funciones delegadas a las autoridades del Ministerio Público, se le brinda la facultad de realizar actos como, tomar declaraciones o testimonios acerca de las denuncias que recepcionan, así como también ir a proteger las escenas en donde se dieron la comisión de los ilícitos penales, también se encargaran del optimo e inmediato auxilio de las que son consideradas victimas a causa del perjuicio del ilícito cometido, también tendrán la facultad de cautelar los considerados medios de prueba que sean encontrados en los lugares de los hechos y que a posteriori sean relevantes en la apertura de

la investigación, también y con respecto a la acentuación de la denuncia deberán tomar manifestación de los que sean considerados como testigos, y acción importante a mencionar deberá recabar la manifestación a quien se toma como responsable de la comisión del acto ilícito.

#### **1.2.5.1. Casos de flagrancia delictiva**

La flagrancia delictiva implicada descubrimiento en el acto de la comisión del hecho delictivo, se da la existencia de flagrancia cuando también se tiene conocimiento certero del responsable del hecho, además de los cómplices si es que fuera el caso de su existencia, e inclusive cuando a posterior de la comisión del hecho pero exista la sospecha fuerte y sustentada o también denominada como la duda de los autores del delito dentro de las primeras horas de haber perpetrado el hecho, el cual encuadra dentro de los subtipos de flagrancia.

A pesar del parecer que acerca del término flagrancia resulta ser un término novedoso dentro de nuestra legislación, pues cabe recalcar que dentro de la constitución de 1979 se solía encontrar mencionada, pero con la denominación de delito descubierto, en comparación de lo que hoy estipula nuestra vigente carta magna de 1993, en donde se defiende que no se puede detener a ninguna persona sin expresar motivo alguno, evitando así cualquier tipo de detención arbitraria e injustificada, por lo que la detención tal y como se menciona en nuestra carta marga debe ser motivada bajo resolución de un juez, con la excepción antes dicha de encontrarse en delito flagrante.

Sin embargo como ya se ha hecho mención, en libros normativos pasados se estudiaba solo en sentido amplio y general lo que se consideraba como



flagrancia, pero no la extensión de flagrancia delictiva y su tipología, sin embargo y con el indiscutible transcurrir y evolución del tiempo, el legislador mostro su preocupación para crear jurisprudencia entre el arresto al ciudadano por parte de la autoridad policial se de en la comisión de delitos excepcionales, sin la necesidad de un formal mandato por parte del juez, más y sin embargo la flagrancia delictiva también cuenta con supuestos para considerarla como tal, comprendido por cuatro, el primero de ellos cuando el descubrimiento del delito sea en el acto por parte del efectivo policial, además de cuando sea descubierto en plena realización del ilícito, como tercer supuesto se entiende con la identificación dentro de las primeras 24 horas pese al agente haber huido del lugar de los hechos, pero con certeza se conozca a plenitud la responsabilidad del mismo por el testimonio de la víctima o testigos, y por ultimo supuesto se entiende el haber encontrado al agente con efectos o evidencias dentro del primer día, por lo que el efectivo policial también podrá proceder con su arresto y las investigaciones correspondientes, para proceder a poner a disposición del fiscal encargado.

Es pues, la principal característica de la flagrancia delictiva es el descubrimiento en el acto del agente con la comisión del acto ilícito, para que pueda con total legalidad proceder a la detención, considerada esta como una medida de coerción, tal y como lo regula el código procesal penal en su artículo 259°, teniendo en cuenta que también contara como parte de las atribuciones de la policía.

En mención, el Dr. Guillinta (2018):

Mediante la flagrancia delictiva se tiene conocimiento inmediato tanto del responsable como la autoría del delito, situación que denota emergente atención y tratamiento por todas las autoridades judiciales competentes, esta característica que posee de inmediatez y temporalidad se reflejara en el informe que la autoridad policial redactara, puesto a que como en sociedad democrática, deberá poner a disposición ante el fiscal para la formulación de elementos de cargo e indudablemente se haga presente su defensa técnica. (p.22)

Es pues entonces la flagrancia delictiva un supuesto que se configura con la certeza de los hechos, la sospecha e indicios, no son permitidos para la intervención policial manteniendo el cumplimiento de su función y por ende el principio de reserva judicial, es entonces necesario hacer mención que ante lo previamente expuesto, para determinar flagrancia se necesita encontrar los principales e irreemplazables requisitos de temporalidad, es decir la comisión en el mismo instante, y el requisito de la inmediatez personal, entiéndase el encontrara a quien cometió el ilícito penal no solo en el lugar de los hechos sino además con el instrumento y la escena del hecho, la cual se constituirá como prueba irrefutable en la apertura del proceso judicial.

Al respecto y de necesaria mención, por flagrancia nuestra legislación nacional, reconoce cuatro tipos de la misma, la primera de ellas la flagrancia delictiva convencional estricta, la cual trata del hallazgo de la persona en el instante inmediato en la perpetración del delito, se encuentra también la cuasi flagrancia, la cual es aquella situación en donde se produce la persecución del delincuente tras su huida luego de la comisión de los hechos, se encuentra también la flagrancia presunta, en donde pese a no haber sido encontrado en el

acto de los hechos por indicios certeros y sin duda se tiene conocimiento del responsable de los hechos, además de haber encontrado con el evidencia que lo relacione con los hechos, y de la flagrancia presunta se encuentra el ultimo tipo de flagrancia delictiva, conocida como flagrancia por sindicación, la cual trata de del reconocimiento de quien perpetuo los hechos sea por la propia víctima o un tercero testigo de la responsabilidad atribuida, por lo que dentro de las primeras veinticuatro horas será arrestado a disposición de las investigaciones correspondientes.

Para el Dr. Lapa (2018):

Inminentemente la flagrancia delictiva cuenta con una naturaleza procesal, pues contara con una investigación más allá de lo evidente de los hechos, una figura que ha tenido una evolución eficiente y célere dentro del sistema procesal penal y ha sido propulsor de innumerable jurisprudencia nacional por sus posturas controversiales, la cual se da inicio desde la visualización por parte del efectivo policial en el momento de los hechos, hasta la continuidad ya antes resaltada. (p.54)

Finalmente se entiende a la flagrancia delictiva con dos supuestos adicionales importantes donde se menciona la participación de la policía nacional, como supuesto de detención y como supuesto de intervención, el primero en mención pues es la excepción al principio de legalidad que menciona expresamente que toda persona solo será prohibida de su libertad bajo mandato de autoridad judicial sin embargo con este supuesto es constitucional la detención por flagrante delito, mientras que el segundo supuesto , hace mención

a la intervención policial urgente, necesaria e inmediata cuando el delito flagrante se constituya por organizaciones criminales o en delitos complejos.

#### **1.2.5.2. Casos ajenos a la flagrancia**

Independientemente de la actuación del cuerpo policial en los indiscutibles casos de flagrancia delictiva, es necesario conocer el actuar de los efectivos policiales dentro de la investigación en la apertura de un proceso común, pues tal y como se tiene conocimiento dentro de las tres etapas del proceso común: la etapa de investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa de juzgamiento, en donde se da en cada una de las antes mencionadas, la intervención de la policía nacional con cumplimiento de un rol establecido conforme se da el transcurso de la cada etapa procesal.

La policía nacional al tomar conocimiento de los hechos, tiene la obligación de poner en conocimiento de manera inmediata al fiscal encargado de la jurisdicción donde se realizaron los hechos, para realizar las diligencias que sean adecuadas y propicias para la investigación, para lograr así generar certeza de la autoría y participación de coautores involucrados en el hecho delictivo, el fin de la policía en la etapa de investigación es reunir y garantizar los elementos de prueba que puedan ser obtenidos, los cuales con posterioridad servirán en el ejercicio del inicio de la acción penal, está pues entonces la policía nacional obligada a colaborar en la etapa de investigación preparatoria con el Ministerio Público.

Dentro de las atribuciones de esta primer etapa para la policía nacional del Perú se encuentra, el asentar, recibir denuncias por parte de los ciudadanos que

sientan afectado algún tipo de derecho, además de tener la responsabilidad de tomar la manifestación a los que se consideren como testigos de los hechos sin distinción alguna, además de que con el fin de no contaminar el proceso a posteriori o al momento del recojo, protección y custodia de los considerados elementos de prueba, tendrá la responsabilidad de brindar vigilancia y protección al lugar tanto donde se suscitó el hecho como donde se encuentren las pruebas que guardarán relación con el inicio de la investigación, así como también brindar resguardo y protección a la o las víctimas producto de los hechos perpetrados.

Al respecto el Dr. Pariona (2017):

Y es que al igual que como jurisprudencia extranjera, nuestra legislación también cuenta con la policía nacional de Perú especializada en la rama de la investigación, como es el caso de la Dirección de Criminalística – Dirincri; sin embargo, no significa que su intervención en los demás delitos sea ausente, sino por el contrario el rol dentro de la investigación delictiva tiene carácter transcendental, puesto que por su profesionalidad y preparación y el no depender de una predeterminada jurisdicción, no necesita ser un especialista en la ciencia jurídica para contribuir con la investigación y aportación jurídica. (p. 58)

Las atribuciones que la carta magna de nuestro país le confiere a la policía, genera controversia a quienes conocen del derecho, sobre todo a las defensas técnicas, pues hay posiciones en donde se cuestiona los métodos de obtención de los elementos de prueba producto de la forma de investigación por parte del

efectivo policial, sin embargo esta investigación tiene por base la indagación, la cual no solo será estrictamente jurídica, sino que además tendrá conocimientos psicológicos, técnicos y por consiguiente realistas, puesto que la forma particular que tiene la policía para la investigación procesal penal, puede llegar a ser tanto controversial como efectiva.

Con la conducción de las autoridades judiciales, en particular del representante del Ministerio Público, la policía en los delitos ajenos a los de la flagrancia delictiva realizara tanto diligencias pertinentes con el fin no solo de identificar a los responsables del delito sino de asegurar esta culpabilidad, para evitar lo que pudiese ser considerado una arbitrariedad, además esta identificación también será para quienes fueron testigos de la comisión de los hechos, cuando los hechos son delitos contra el patrimonio, la responsabilidad de los efectivos policiales también se extenderá en realizar actividades como la certificación de planos, la debida toma de paneux fotográficos relevantes, y evidentemente si no existiese la captura del responsable, pues proceder a realizarlo, teniendo en cuenta siempre el respeto de sus derechos, pues a diferencia de los delitos flagrantes la responsabilidad del presunto autor se certifica con la sentencia condenatoria por parte de la autoridad judicial en la etapa de juzgamiento.

La insistencia en la conducción y dirección conjunta de la policía y el Ministerio Público, se da también por el eficiente desempeño en la realización de diligencias juntos, además de que las actividades que realice aparte de las dispuestas por el fiscal también será con el propósito de poner a disposición de este último como contribución a la investigación, como es el caso de

procedimientos de allanamientos o aquellas incautaciones o los registros domiciliarios, aquellas diligencias con carácter de urgente realizadas para conservar su naturaleza ante la apertura del proceso, lo mismo sucede con los seguimientos que son efectuados por la autoridad policial de un presunto responsable, y que culmina con la certeza de los actos, y responsabilidades (autores, coautores y partícipes).

Al respecto el Dr. Meneses (2015):

Las estrategias conjuntas entre el Ministerio Público y la policía nacional, le dan ese carácter de suficiente y eficiente a la indagación dentro de la investigación del delito, independientemente de los resultados antes de la decisión de formalizar o archivar la causa, el sentido de justicia por las realizaciones conjuntas, permitirán el depósito de confianza en las autoridades encargadas de impartir justicia, siempre y cuando todo se haya realizado teniendo en cuenta principios rectores del proceso, como el de proporcionalidad y el de legalidad. (p.65)

Desde cualquier punto investigativo en el que participe la policía nacional, no está en discusión que también cuenta con un papel protagónico e importante en las diligencias que en conjunto realice, indiscutiblemente de lo antes descrito, los actos de investigación deben ser contribuyentes y certeros, pues en la práctica esto influirá en la decisión adoptada tanto por el fiscal como por el juzgador ante la apertura del juicio.

### **1.2.6. Persecución eficaz**

El Perú no ha sido la excepción a la hora de hacer mención de reformas en sus principales cuerpos normativos, tal y como se demuestra en el código procesal penal, pues como es ya conocido se pasó del retrograda sistema inquisitivo al sistema acusatorio, sistema acusatorio que también ha sido motivo de modificaciones y reformas, pues como todo nuevo sistema, su incorporación no puede ser perfecta a plenitud, las costumbres inquisitivas dentro del sistema de justicia en particular del sistema procesal penal fueron dejándose de lado progresivamente.

Al respecto el código procesal penal, históricamente hablando desde finales de la época del sesenta hasta el código procesal penal de 1991, hasta la entrada en vigencia de nuestro código procesal penal del 2004. Desde el punto de vista de eficiencia, el nuevo código procesal ha mostrado alto índice de efectividad, pues como regla general tiene el respeto de los derechos y garantías fundamentales y sobre todo tener en cuenta la supremacía constitucional, tal y como también lo ha hecho mención principales organismos internacionales defensor de los derechos de los ciudadanos y es que el proceso penal debe ser garantía de justicia, esa justicia que no debe ser tardía sino por el contrario célere y sin costos, accesible para todos los ciudadanos, sin mostrarse deficiente además de coherente, pues la interpretación de la norma jurídica no solo por parte de los conocedores y especializados en derecho sino también de las demás autoridades involucradas en el proceso penal (procurador, defensor de pueblo, policía nacional).



Las reformas en los cuerpos normativos de nuestra legislación, no solo genera controversias jurídicamente hablando, sino también sociales, culturales, económicos, entre otros. La reforma del código procesal penal, tuvo carácter de urgente, pues tenía que efectivizarse en la práctica lo que significa la persecución eficaz penal. Como parte de conocer el recorrido para llegar a lo que hoy es conocido como persecución eficaz en el proceso penal, conocer la historia de la evolución del código procesal penal peruano, el ya antes conocido sistema inquisitivo es innecesario recordar, sin embargo muy poco se sabe lo que realmente era el sistema mixto, el cual aparentaba una imagen en donde se respetaba los derechos y garantías de los ciudadanos, pero que en la práctica comulgaba más con lo inquisitivo, pues este sistema contaba con dos etapas, la etapa de instrucción la cual consta de la investigación seguida de la opinión proporcionada por el juez y posterior a eso la etapa de juzgamiento (reflejándose el sistema inquisitivo en parte), en donde autoridades jurisdiccionales superiores determinaban cual sería la sentencia mediante juicio oral, es decir no había representativa intervención expresa de demás autoridades que resultasen competentes.

Y aunque su promulgación fue en el año 2004, no fue sino hasta años después en los que se reflejaría la aplicación del nuevo código procesal penal y aun inclusive de manera progresiva y que inclusive en capital fuera en uno de los distritos judiciales que más demorase su aplicación, sin embargo, también es necesario conocer cuáles fueron las nuevas características que trajo consigo el nuevo código procesal penal, más allá de ser su principal objetivo la persecución eficaz del delito.

En mención al respecto el Dr. Salas (2012):

La persecución eficaz dentro del proceso penal, significa en determinada manera lograr la eficiencia de control de la sociedad, sobre todo por su extensión y alcance, esta reforma que consigo trajo la confirmación del principio rector de la legalidad procesal, también incorporo un controversial principio, el de oportunidad, que con este último se dejó de lado por completo a un ya olvidado sistema inquisitivo. (p.38)

El principio de legalidad, asegura la inminente aplicación de las normativas, el principio más importante no solo procesalmente hablando sino además dentro de todo el derecho en general, mediante este principio se asegura la persecución eficaz y es pues que la persecución eficaz del delito garantiza además la obtención de la tutela jurisdiccional efectiva, como parte del debido proceso. Mientras que el principio de oportunidad produce posturas controversiales debido a la dirección de su naturaleza.

Una de las características antes mencionada es, la visión constitucional del proceso, la cual consiste en El fin del proceso penal no sólo consiste en la imposición de la pena al autor o partícipe de un hecho punible, sino también en la búsqueda de la mejor manera de solucionar el conflicto derivado del delito. De modo que, la legalidad y la racionalidad, dan origen a la oportunidad como posibilidad de orientar todo comportamiento humano, especialmente de las personas que ejercen autoridad, aplicando medidas alternativas al procedimiento y a la pena.

Otra característica también importante es, el garantismo y la eficacia, consistente en, se fundamenta en el principio de limitación del poder, que informa a todo Estado democrático de derecho, donde el poder de sus autoridades está limitado, entre otros factores, por los derechos fundamentales de la persona, reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, que se incorporan al derecho interno.

### **1.3. Tópicos relevantes para abordar el problema**

#### **1.3.1. Valoración de la legítima defensa en una detención en flagrancia**

Si el policía advierte a través de sus sentidos, que está frente a un hecho delictivo y en circunstancias de flagrancia delictiva, procederá a la intervención teniendo en cuenta los límites de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Es necesario que el funcionario policial no solo perciba un hecho, sino que valore que se está infringiendo la norma penal, con una apariencia objetiva de un hecho delictivo. En este sentido, (Alcócer Povich, 2022) señala que, en caso de flagrancia es necesario que la policía evalúe el hecho de manera racional antes de intervenir.

Así, tenemos que el funcionario policial, para contrastar un hecho ocurrido en la realidad con un supuesto de legítima defensa, deberá ser muy acucioso en la percepción de un hecho.

Respecto a este punto, conviene recurrir a lo señalado por (Mixán Mass, 1987), quien señala que es importante tener presente los procesos cognoscitivos: percepción, sensación y representación del sujeto activo que actúa en legítima defensa, ello indica que en un primer momento la valoración

de un supuesto de legítima defensa tendrá que hacerse necesariamente por parte del policía que interviene en un hecho de flagrancia delictiva.

Posterior a ello, comunicada la detención de un ciudadano en flagrancia, al fiscal, este a su vez tendrá que valorar más rigurosamente si concurre frente a un caso en concreto, una causa de justificación; en nuestro análisis, un supuesto de legítima defensa para ello, deberá centrarse en verificar si concurren los requisitos siguientes:

a) Agresión ilegítima. Aquí corresponderá al fiscal evaluar si no existen elementos de convicción siquiera mínimos, que en el caso previamente ha operado un accionar agresivo a un bien jurídico ajeno. Así, el profesor Alcócer (Alcócer Povich, 2018) señala que la conducta agresiva puede ser comisiva u omisiva, siendo exigible que mediante ella se ocasione un peligro *ex ante*, idóneo para lesionar un interés legítimo ajeno. También se tendrá en consideración que el peligro haya sido actual e inminente.

b) Racionalidad del medio empleado. El fiscal tendrá que ponderar el contexto de la racionalidad del medio empleado que ha tenido a su alcance el agredido para defenderse; por ejemplo, las pesquisas de acopio de indicios estarán orientada a determinar la intensidad del ataque; la acción agresiva y los medios disponibles del sujeto activo

c) Falta de provocación suficiente. En este requisito el acopio de elementos de convicción estará dirigido a verificar sobre la no existencia de una provocación suficiente de quien se defiende. Por ejemplo, en un caso de homicidio, el autor del delito, si alega una legítima defensa, no debe haber originado motivos suficientes para que el occiso lo agrede.

#### **1.4. Definición de términos básicos**

- **Allanamientos**

Al respecto, expresa la doctora Agurto, (2016):

Mediante el allanamiento de domicilio se le faculta a la autoridad policial que de manera excepcional transgreda el derecho a la inviolabilidad de domicilio, solo es permitido el allanamiento cuando exista convencimiento de hallarse medios probatorios o responsables, que permitirán el esclarecer la duda sobre el delito, para proceder con el allanamiento se deberá contar con una orden expresa y obligatoria por parte del juzgador. (p.28)

- **Incautaciones**

Para la Dra. Avalos (2018):

Se entiende que una incautación hecha por las autoridades policiales, a la prohibición de uso de determinado bien material a su propietario, por determinación de autoridad judicial o por ser encontrado en delito flagrante, y cuando las mismas signifiquen o sean de interés público o parte de la investigación de un hecho ilícito, la cual posee doble arista desde la perspectiva procesal penal, la primera de ellas pues garantizara los medios de prueba para el proceso y la segunda es de consideración como medida de coerción. (p.48)

- **Registros Domiciliarios**

Para el Dr. Morales (2017):

Con registro domiciliario, se entiende a la entrada a la considerada morada con habitantes dentro de ella, y que, con mandato judicial en cumplimiento de los requisitos formales, se le faculta a la autoridad judicial y al representante del Ministerio Público el ingreso al domicilio con el propósito de cumplir una diligencia para el descubrimiento de determinado elemento probatorio relevante a la investigación. (p.14)

- **Seguimientos**

Al respecto el Dr. Barrios (2016):

Con seguimiento por parte de la autoridad policial se entiende, a una de las técnicas usadas para la persecución eficaz del delito, considerada como una de las técnicas más eficientes para generar certeza jurídica de responsabilidad y método de identificación dentro de la investigación penal y como una forma efectiva de transgredir derechos fundamentales por parte de los opositores de este método de investigación policial. (p.48)

- **Archivamientos de denuncias**

Para los Doctores Gómez y carranza (2016):

El archivar denuncias, también es una facultad procesal facultada por ley, es aquel otorgamiento que se brinda al no tener indicios para la persecución eficaz de determinado delito o ante la falta de tipicidad del mismo, por lo que la

falta de condiciones para considerarlo como delito hace posible el evitar el inicio de la acción penal. (p.5)

- **Protección a la víctima**

El estado debe garantizar y establecer las condiciones mínimas de los derechos de la víctima y/o agraviado, debiendo de facultar su activa participación dentro del proceso penal para lograr el restablecimiento de su pretensión, esto es, resarcimiento del daño causado por parte del autor de la comisión del delito (Alva, 2018).

- **El imputado**

La tutela de derechos como institución procesal tiene una finalidad protectora del imputado, quien en su calidad de parte acusada se ve sometido al aparato estatal durante la investigación del delito a cargo del Ministerio Público y con el fin de evitar que incurran en excesos o negligencias (Alva, 2018).

- **Judicialización**

La judicialización trata de buscar el equilibrio en el sistema de justicia, con el que se busca la justicia equilibrada. Mediante la judicialización se evidencia la separación de los poderes del estado respetando así los derechos de los ciudadanos y respetando así su libertad sea si bien es cierto limitada al transgredirla mediante un hecho delictivo, debe ser respetada en cuanto los ciudadanos de derecho de bien las respete. (Casagne, 2017).

- **Etapa procesal**

La mención de las etapas procesales es hablar de lo que conforma los procesos, cada una de ellas representa una función importante, aunque algunas de ellas pueden ser omitidas por algunas excepciones que incluso estas mismas se rigen al ser autónomas y reguladas por sus propias etapas procesales, así las mismas sean cortas. (Mariño, 2016)

- **Formalismo procesal**

Con la aplicación del formalismo procesal, se busca evitar la transgresión del proceso, es decir la vulneración de garantías procesales, así como de derechos fundamentales reconocidos en normativa, los cuales cuentan con requisitos, presupuestos de todo lo que necesita para cumplir con el debido proceso y el respeto a la tutela jurisdiccional efectiva, pese a que este principio sea considerado como fiscalizador excesivo para algunos juristas nacionales. (De Alva, 2018)



## **CAPÍTULO II:**

### **1. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **2.1. Formulación de hipótesis principal y derivada**

##### **2.1.1. Hipótesis principal**

Las diligencias preliminares inciden negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2021.

##### **Hipótesis nula**

Las diligencias preliminares no inciden negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste año 2021.

##### **Primera hipótesis específica**

La actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

##### **Hipótesis nula**

La actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, no incide negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

## **Segunda hipótesis específica**

La actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

## **Hipótesis nula**

La actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, no incide negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

## **2.2. Variables y definición operacional**

### **Variable independiente (X)**

Las diligencias preliminares

### **Variable dependiente (Y)**

Persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2021.

### **2.2.1 Definición operacional**

<b>Variables</b>	<b>Indicadores</b>
Las diligencias preliminares Casos de flagrancia	Allanamientos
	Incautaciones
	Registros domiciliarios

Las diligencias preliminares en Casos ajenos de flagrancia	Seguimientos
persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio	Archivamientos de denuncias
	Declaraciones de pruebas ilícitas

## **CAPÍTULO III**

### **3. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño metodológico**

##### **3.1.1. Diseño de investigación**

La presente investigación es de tipo APLICADA debido a que busca dar solución a una determinada problemática, siendo en este caso el de establecer la forma en que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

El nivel de investigación es descriptivo, dado a que busca describir el fenómeno jurídico objeto de análisis, siendo en este caso que analizaremos la problemática advertida de la actividad probatoria.

El diseño de investigación es NO EXPERIMENTAL dado que no alteraremos la realidad para su estudio.

Estando a que la presente investigación es de enfoque Mixto, debido a que es cuantitativo por las encuestas a realizar y cualitativo por los análisis documentales a las resoluciones objeto de análisis ya que optaremos por el método de investigación HIPOTÉTICO DEDUCTIVO.

#### **3.2. Diseño de la muestra de población**

##### **3.2.1 Muestra**

La muestra es no probabilística, habiendo aplicado la técnica muestral de la bola de nieve lo cual permitió entrevistas a 6 operadores jurídicos, entre

fiscales y efectivos de la policía nacional, toda vez que se pidieron referencias a otros entrevistados para concretar las entrevistas.

### Tabla de entrevistado

N°	Nombres y apellidos	Nivel académico	Cargo que desempeña
1	Mayor PNP Ike Mauro Valenzuela Carrillo	Maestro en Gestión Educativa	Comisario de la Comisaria de Ventanilla
2	Milton Bravo Ramírez	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacútec – Ventanilla
3	Raul Augusto Arroyo Geronimo	Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales y Gestión Pública	Abogado Defensor Público Defensoría Pública- MINJUS
4	Maritza Del Pilar López Rojas	Bachiller en derecho y Ciencias Políticas	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Ventanilla
5	Gilmar Yin Rique Florentini	Maestro en Administración y Ciencias Policiales con Mención en Criminalística	Jefe del DEPINCRI Ventanilla

### 3.3. Técnica de recolección de datos Técnicas

- Entrevista
- Análisis documental

## **Instrumentos**

- Guía de entrevista
- Ficha de análisis documental

### **3.4. Técnicas para el procesamiento de la información**

Se ha empleado el análisis de datos propios de investigación de enfoque cualitativa.

### **3.5. Aspectos éticos**

El investigador aplicara las citas de redacción estilo APA respetando las ideas del autor.

**CAPÍTULO IV**  
**4. RESULTADOS**

**4.1. Resultados**

De los resultados de las entrevistas se presenta lo siguiente:

<b>1. ¿Cómo se lleva a cabo la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?</b>	
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Mayor PNP Ike Mauro Valenzuela Carrillo</b>	En las diligencias preliminares con participación de personal policial posibilita el esclarecimiento de los hechos delictivos; ya que, con la realización de las diligencias se descubrirán los hechos, se identificarán a los autores y la búsqueda de los primeros elementos de prueba, que serán el sustento de una denuncia, y posteriormente de un análisis judicial; precisando que estas diligencias deben realizarse en forma inmediata a efectos de recabar los recaudos, ello en atención a lo establecido en la Constitución Política, Ley de la Policía Nacional del Perú, CPP, y el Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación, en los cuales se encuentra establecido cada una de las actuaciones que tiene el instructor PNP, siendo ellas las dispuestas por el RMP quien adoptara una estrategia

	<p>para lo cual puede tomar en cuenta las recomendaciones del instructor; precisando que el plan de investigación está conformado por la formulación de la hipótesis del caso, recopilación y obtención de la información y las diligencias preliminares en las cuales se recabarán a través de las fuentes de información como: personas, fueran víctimas y testigos, sospechosos e informantes en general, documentos: videos, fotografías, publicaciones, lugares y cosas escena del crimen, indicios y evidencias, otros medios de prueba reconocimiento en rueda de personas, reconstrucciones; siendo que el resultado de dichas actuaciones debe consignarse en el informe policial que debe ser remido al Ministerio Público luego de haber concluido el plazo de Ley.</p>
<p><b>Dr. Milton Bravo Ramírez</b></p>	<p>El rol de la policía en las diligencias preliminares resulta fundamental, pues será su personal el que de modo natural desarrollará tales actividades siendo esta facultad constitucionalmente establecida, según el organigrama tanto a las comisarias como las unidades especializadas Depincris, luego de conocer la noticia criminal, si se trata</p>



	<p>de intervenciones comunican la detención al Ministerio Público, coordinan las diligencias urgentes y necesarias a realizarse, de acuerdo a la estrategia que emplea la fiscalía se inician las diligencias, que se realizan en la dependencia policial, en la que se recaban las declaraciones de todos los intervinientes, se realiza la búsqueda de testigos de los hechos, se encargan de que se practiquen los exámenes de ley, en algunos casos se recuperan los bienes los cuales se proceden a incautar, se realizan inspecciones técnicas policiales en el lugar de los hechos, si hay cámaras que hayan registrado el hechos se recaban los archivos, se coordinan visualizaciones, y de ser el caso se practican pericias antropométricas de haber observado al detenido en el video, con la finalidad de conocer la verdad acerca de un hecho delictuoso, finalmente el instructor emite un informe policial y pone a disposición al detenido con todos los elementos de convicción recabados en el informe policial a fin de que sea valorado por el fiscal, precisando que estos procedimientos están basados en las metodologías criminológicas.</p>
--	---

<b>Dr. Raul Augusto Arroyo Geronimo</b>	<p>En el desarrollo de las diligencias preliminares la Policía Nacional del Perú a través de sus instructores tiene un rol importante, pues en muchos de los casos son los primeros que tienen contacto con la noticia criminal, y luego de comunicar la detención de un ciudadano por la presunta comisión de un delito al Ministerio Público, se da inicio a la realización de las diligencias urgentes e inaplazables, realizando todas las actuaciones que de acuerdo al mandato constitucional y diversas normas internas tienen que dar cumplimiento; siendo que en el marco del NCPP Ministerio Público y PNP conforman un binomio en la cual el primero tiene la condición de director de la investigación y el segundo tiene el deber de acatar lo dispuesto por el RMP; siendo obligación del instructor PNP recabar de los/las agraviado/a, la manifestación de los sospechosos con presencia de su abogado. El legislador le ha dado la facultad a la policía nacional de recibir la manifestación del sospechoso con la finalidad que aquel dé detalles sobre la forma cómo realizó el hecho que se le atribuye, así como indique o ayude a identificar a los demás partícipes del</p>
---	---

	<p>hecho investigado, realizar la ITP, recabar cámaras de videovigilancia y posteriormente la visualización y transcripción del mismo, y las demás actas que nazcan de cada hecho en concreto, concluyendo al emitir el informe policial dirigido al Ministerio Público.</p>
<p><b>Dra. Maritza Del Pilar López Rojas</b></p>	<p>La actuación policial durante las diligencias preliminares se inicia con la intervención policial que realiza ante un hecho en flagrancia delictiva, en este caso, delitos contra el patrimonio (robo, robo agravado, hurto, etc.), encargándose de comunicar al Fiscal de turno sobre lo ocurrido, confeccionar el acta de intervención policial, actas de registro personal y/o vehicular, actas de incautación de armas, dinero, objetos personales, así como la recepción de las declaraciones de los intervenidos, agraviados, testigos, con participación del Fiscal de Turno.</p>
<p><b>Comandante PNP Gilmar Yin Rique Florentini</b></p>	<p>La actuación policial para los casos de delito contra el patrimonio se desarrolla teniendo en consideración la clasificación y descripción típica; para tal efecto el personal policial al tomar conocimiento del ilícito penal inmediatamente pone en ejecución el procedimiento operativo policial, que</p>

	<p>se inicia con la recepción de la denuncia, que debe contener la mayor cantidad de información e indicios que permitan acreditar la comisión del delito y la responsabilidad del o de los denunciados (de haber sido identificados). Luego se realiza la Comprobación del hecho, a fin de descartar la posibilidad de seudo agraviado, que algunas veces buscan tener algún beneficio; en ese sentido es importante verificar en el mismo lugar, las circunstancias como se produjeron los hechos, efectuar la Inspección Técnico Policial, aislando y protegiendo la escena del crimen, para facilitar el trabajo de campo del personal especializado en criminalística, quienes en su debida oportunidad abordarán la escena del crimen para la ubicación de indicios y/o evidencias, perennización, recojo y embalaje de los mismos para su procesamiento en el laboratorio y emisión de los respectivos dictámenes periciales.</p> <p>Paralelamente personal policial de investigación realiza la búsqueda de información en el lugar de los hechos mediante entrevistas a los vecinos o transeúntes; asimismo la ubicación de cámaras de video vigilancia para</p>
--	---

	<p>solicitar una copia fílmica, orientando el esfuerzo de búsqueda de información a fin de identificar, ubicar y capturar a los presuntos autores.</p> <p>En los casos de flagrante delito: se procederá a la inmediata detención del o los implicados e incautación de los objetos materiales que tengan relación con el delito que se investiga, comunicando inmediatamente al RMP.</p>
--	---

**Análisis:**

Los entrevistados señalan que la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio es importante, porque empieza con la intervención que se efectúa frente a un acontecimiento en flagrancia, por lo que ante este tipo de delitos se le debe de comunicar al fiscal sobre lo que ha sucedido.

<b>2. ¿Qué problemas presenta la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?</b>	
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>Mayor PNP Ike Mauro Valenzuela Carrillo</b></p>	<p>La falta de capacitación y especialización; debido a las constantes rotaciones del personal a otras Unidades Especialidades Policiales, diferentes a la División con especialidad de investigación netamente criminal y al tener poca preparación el personal recién egresado evidentemente puede</p>

	<p>generar confusiones, omisiones que en algunos casos pueden perjudicar la investigación.</p>
<p><b>Dr. Milton Bravo Ramírez</b></p>	<p>La falta de preparación y adiestramiento del personal de la PNP puede generar inconvenientes, ya que la actuación policial que no se realiza acorde a los protocolos establecidos dentro de los instrumentos legales con los que cuenta la Policía Nacional del Perú, muchas de las veces va a ser materia de cuestionamientos en el desarrollo del proceso, en tanto que desde la comisión del hecho y durante una detención que es de 48 horas, al contarse con poco tiempo para recabar elementos de prueba, esta situación puede ocasionar que se obtenga una prueba de una forma indebida, vulnerando derechos fundamentales; precisando que la PNP a pesar de poseer directivas e instrumentos, en los cuales se encuentran establecidos la forma en que se realizaran las intervenciones policiales, así como la elaboración de actas de registro personal, actas de incautación, actas de registro domiciliario, se evidencia en la secuela del proceso diversas hierros, omisiones y actuaciones poco diligentes, por lo que debe señalarse</p>

	<p>que, el contenido del acta tiene que estar dotado de veracidad, y en caso existan algunos errores, puedan subsanarse al ser contrastados con otros documentos; siendo deber del Representante del Ministerio Publico seleccionar el tipo de prueba y que este sea el más idóneo al momento de sustentar sus requerimientos de medidas coercitivas o requerimiento acusatorio que tienen que pasar por un primer control, de lo cual se concluye que los elementos de convicción poco reveladores únicamente coadyuvarían al final que haya un archivo o absolución impidiendo determinar la culpabilidad.</p>
<p><b>Dr. Raul Augusto Arroyo Geronimo</b></p>	<p>Cuando no existe un control sobre dichas actuaciones por parte de la fiscalía, ello conlleva a que algunos efectivos policiales realicen una mala investigación y como consecuencia la actuación propia de la policía conllevaría a una deficiente actuación policial. Todo ello genera prueba ilícita o ilegal dependiendo las circunstancias o característica del hecho en concreto, estas malas actuaciones generarían gasto innecesario al estado, daño a la sociedad o comunidad, por lo que para no incurrir en estas malas</p>

	acciones debe existir mayor control fiscal.
<b>Dra. Maritza Del Pilar López Rojas</b>	La actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, presentan una serie de deficiencias, entre ellas, el desconocimiento de los protocolos para el adecuado lacrado de las especies que se incautan, por ejemplo armas de fuego, armas blancas, se obvia las firmas del personal que interviene en la incautación de alguna de estas especies, sumado a ello la pésima redacción de las actas de intervención policial, en la cual no se consigna la participación de todo el personal policial o de Serenazgo, se obvia tomar datos de estas personas, cortando la posibilidad que puedan ser llamadas a declarar en juicio oral. Las actas de incautación son redactadas con letras ilegibles, muchas veces remarcando alguna palabra, que da la impresión que se está corrigiendo, lo cual le quita valor probatorio.
<b>Comandante PNP Gilmar Yin Rique Florentini</b>	Los problemas que se presenta en las actuaciones policiales preliminares son diversos, siendo uno de ellos el desarrollo de competencia y/o perfil profesional del efectivo policial, la



	<p>PNP tiene diversas especialidades y como tal cumple diversas funciones. La necesidad de brindar una mejor atención al público en este caso a los agraviados de los delitos contra el patrimonio ha generado que hoy en día de forma obligatoria y bajo responsabilidad se reciba las denuncias en cualquier dependencia policial, siendo así que en su mayoría se reciben a través de las comisarías, donde labora personal policial básico que tiene como principal función la prevención de delitos y faltas.</p> <p>En tal sentido cuando las denuncias por delitos contra el patrimonio son recibidas en otras dependencias policiales y no en la sub unidad especializada de investigación criminal Depincris; donde las diligencias urgentes e inaplazables muchas veces no se realizan adecuadamente, luego las actuaciones policiales son remitidas al Ministerio Público, donde son ingresados por la mesa única de partes lo cual toma su tiempo (mayor a un mes) para ser derivado a la policía que cumple labor de investigación mediante carpeta fiscal. En la que muchas veces las diligencias de urgencia que debieron</p>
--	--

	de practicarse oportunamente ya resultan infructíferos por el tiempo transcurrido “El tiempo que pasa en la verdad que huye”.
--	---

**Análisis:**

Los entrevistados infieren que uno de los problemas que más presenta la actuación policial en las diligencias preliminares por los delitos contra el patrimonio es el progreso de la competencia o el rol profesional de la autoridad policial, pues la Policía Nacional del Perú posee varias especialidades y cumple sus respectivas funciones, donde la importancia de otorgar una adecuada atención a las víctimas de estos delitos ocasionó que actualmente de manera obligatoria y se reciben las denuncias en las dependencias policiales.

<b>3. En caso de flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?</b>	
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Mayor PNP Ike Mauro Valenzuela Carrillo</b>	La dificultad de la intervención y con ello una persecución poco eficaz de los delitos contra el patrimonio se debe a varios factores como los ya explicados previamente, aunado a ello peligrosidad de la Jurisdicción Policial, impide muchas veces realizar las actas de intervención policial in situ, ya que en el distrito de Ventanilla indicaría que el 50%, de las intervenciones policiales se realizan en el menor tiempo posible, para evitar que personas al margen de la

	<p>Ley atenten contra el personal interviniente, por tal motivo las actas de intervención policial se realizan en la Unidad Policial, así como las actas de registro personal, actas de incautación, actas de registro domiciliario; precisando que este hecho muchas veces es materia de cuestionamiento por los abogados defensores, señalando que no están cronológicamente ordenados, o que se consignaron en ellos aspectos que varían con la naturaleza de la intervención.</p>
<p><b>Dr. Milton Bravo Ramírez</b></p>	<p>Una actuación poco diligente por parte del personal PNP puede generar dos inconvenientes, por un lado, que los medios de prueba que se han recabado al inicio de la investigación se alteren, se contaminen y pierdan eficacia o se les reste valor probatorio pleno que tiene cada medio de prueba; pero esa situación llevada a un extremo mayor, si este tipo de intervenciones se han hecho omitiendo o irrespetando derechos fundamentales que le asiste al detenido, definitivamente va a contaminar cualquier medio de prueba que de esa manera se ha adquirido, ya sea que se tenga a un abogado defensor que se percate de todos</p>

	<p>estos temas, en la etapa preliminar, al momento de que se está deliberando una medida coercitiva o al momento de sustentar su acusación o que el juez advierta en el desarrollo del juicio que hay ciertas incoherencias que restan solidez a la tesis y con ello al tipo de intervención policial que se realizó, pues obviamente todos esos aspectos, generan que el juez no tenga certeza de condenar al procesado tal cual el Ministerio Publico lo ha solicitado, porque precisamente en este tipo de intervenciones se suelen violar derechos fundamentales, desencadenando muchas de las veces en absoluciones, y consecuentemente generando en la sociedad una sensación de impunidad y que justamente ese cuestionamiento va directamente a la labor que desempeña el fiscal y el juez.</p>
<p><b>Dr. Raul Augusto Arroyo Geronimo</b></p>	<p>En todo el sistema de justicia existe buenos y malos efectivos policiales, como en los demás entes de justicia; sin embargo, lo que faltaría es mayor liderazgo para con la ciudadanía ya que un mayor control por parte de los jefe de la dependencia policial, y de las unidades especializadas de criminalidad, así como por parte del</p>

	<p>persecutor de la acción penal, ello con la finalidad que se corrijan de deficiencias que en muchos de los casos quedan evidenciadas ya que no se condicen con los primeros recaudos (Acta de Intervención) y carecen de insubsistencias las demás actas que se realizan posterior a la intervención, distorsionando la realidad de los hechos; circunstancias que en muchos de los casos se ven reflejados al momento de solicitar medidas coercitivas, advirtiéndose intervenciones plagadas de vicios, en los cuales se vulneran los derechos fundamentales de los intervenidos, sea por omisión, inobservancia, o poca diligencia en el actuar policial.</p>
<p><b>Dra. Maritza Del Pilar López Rojas</b></p>	<p>Sí, porque debido al desconocimiento de sus propios protocolos, y del Código Procesal Penal, se realiza una investigación policial deficiente, que finalmente llevara a que un procesado por delito contra el patrimonio, sea absuelto y si esta con detención preventiva puesto en libertad.</p>
<p><b>Comandante PNP Gilmar Yin Rique Florentini</b></p>	<p>Las actuaciones policiales durante las diligencias preliminares en los casos de delito flagrante, no afecta negativamente la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio, en tanto se realizan adecuadamente las</p>

	<p>diligencias de urgencia e inaplazables con la participación activa del representante del Ministerio Público, como director jurídico de la investigación.</p> <p>En los casos de flagrancia delictiva con detención de persona e incautaciones de objetos materiales, el rol que desempeña el RMP es muy importante, el Fiscal debe estar presente en todas las diligencias y mantener comunicación y/o coordinación permanente con el personal policial a fin de realizarse todas las diligencias de urgencia e inaplazables en estricto cumplimiento a todos los principios jurídicos, de tal manera que todo los indicios y/o evidencia una vez procesados y la emisión de los respectivo dictámenes periciales, que servirán como elementos de convicción y posteriormente como medio de prueba en la etapa de juzgamiento no puedan ser objeto de cuestionamiento.</p>
--	---

**Análisis:**

Los entrevistados destacan que, ante la flagrancia delictiva la actuación policial en las diligencias preliminares perjudica la persecución eficaz de los delitos en contra del patrimonio porque uno de los inconvenientes es la

intervención y la persecución poco eficiente de los delitos mencionados resulta por diversos factores como la peligrosidad de la jurisdicción policial, implica varias veces la realización de las actas de intervención policial in situ, debido a que la mitad de las intervenciones policiales se han efectuado en el mínimo tiempo viable.

<b>4. En casos ajenos a la flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?</b>	
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Mayor PNP Ike Mauro Valenzuela Carrillo</b>	Los casos ajenos a la flagrancia delictiva relacionados a los delitos contra el patrimonio, básicamente se dan ante la interposición de denuncias por parte de los justiciables; luego de ello, el Ministerio Público inicia las diligencias preliminares, encargando a la PNP realizar las diligencias, urgentes y necesarias; sin embargo, no siempre está relacionado una actuación poco diligente con un correcto diligenciamiento policial, sino que es estos casi en la mayoría de casos se tiene poca información de los hechos; por lo cual, la recopilación de medios de prueba resulta insuficiente y este desencadena en archivamiento de los casos a nivel fiscal.
<b>Dr. Milton Bravo Ramírez</b>	En muchos de las investigaciones que son ajenas a flagrancia delictiva, el director de la investigación (Ministerio

	<p>Público) encomienda a Policía Nacional del Perú realizar las diligencias propias del delito instruido; sin embargo, al no estar dotados de información sobre los hechos como si se da en los casos de flagrancia en la cual por la propia naturaleza se obtienen información casi de forma inmediata, se recaban los medios de prueba como registros fílmicos, actas de lacrado de especie sustraída; empero en los casos en los que no hay flagrancia los instructores realizan acciones poco diligentes, escasas, limitadas, impidiendo estructurar la hipótesis de un caso al ser carentes de medios de prueba y esta situación finalmente desencadenaría en un archivo, sin llegar siquiera a la etapa preparatoria.</p>
<p><b>Dr. Raul Augusto Arroyo Geronimo</b></p>	<p>En las investigaciones en las que no se presentan la flagrancia delictiva, y que son remitidas por el Ministerio Público hacia la Policía Nacional del Perú, a fin de que estos realicen las investigaciones, se aprecia que muchas de ellas carecen de medios profusos, y en la medida en que las investigaciones no se realicen con la debida diligencia, acarreará en una investigación laxa que no permitirá continuar con la investigación</p>



	<p>preparatoria y más aún que los medios de prueba que no sean de calidad; por lo que, queda claro que un mal acopio de elementos de convicción idóneos afecta en todo su conjunto a la administración de justicia, a la sociedad y al propio estado.</p>
<p><b>Dra. Maritza Del Pilar López Rojas</b></p>	<p>En los casos ajenos a la flagrancia delictiva, la policía ya no investiga, simplemente recibe la denuncia del ciudadano afectado por el delito, y lo remite a la Mesa de Partes de la Fiscalía, no se preocupan en tomar declaraciones de testigos o posibles personas involucradas, remiten una simple denuncia policial, y es el Fiscal quien realiza las diligencias para esclarecer los hechos, los cuales a veces han ocurrido hace dos o tres meses antes de conocer el Fiscal el caso, generando retardo e impunidad, por la inactividad policial.</p>
<p><b>Comandante PNP Gilmar Yin Rique Florentini</b></p>	<p>Las actuaciones policiales en los casos ajeno a la flagrancia delictiva, afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio, siendo una de las causas la falta de unificación de procedimientos policiales para la recepción de denuncias por personal calificado y en las dependencias especializadas</p>

	<p>Depincris, que demanda entre otros aspectos la realización de diligencias de urgencia e inaplazables de manera eficiente y adecuado, de otro lado el avocamiento a destiempo del Ministerio Público para efectuar requerimientos de medidas limitativas de derechos, así como la falta de herramientas tecnológicas, procedimentales, en los operadores de justicia, para su persecución penal y sumado a ello el desconocimiento de la ciudadanía a donde recurrir frente a los delito C/P.</p>
--	---

**Análisis:**

Los entrevistados indican que, ante situaciones ajenas a la flagrancia delictiva, la actuación policial durante las diligencias preliminares ha perjudicado la persecución eficaz de los delitos en contra del patrimonio, puesto que la autoridad policial no realiza investigaciones, pues prácticamente recibe la denuncia y la remite a la Mesa de Partes de la Fiscalía, por lo que no se preocuparían en las tomas de declaraciones de testigos y probables individuos implicados, que remiten una denuncia policial, donde el Fiscal efectúa las diligencias para conocer los hechos, pues se ocasiona generalmente demora y arbitrariedad debido a la inactividad policial.

## **CAPÍTULO V**

### **5. DISCUSIÓN**

#### **5.1. Discusión de los objetivos del estudio**

##### **5.1.1. Discusión del objetivo general**

En la presente investigación tuvo como objetivo el de establecer la forma en que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, el cual se advierte que tiene una influencia significativa, dado que el actuar oportuno de los operadores de justicia permite acopiar los elementos de convicción para acreditar la comisión delictiva e identificar a los autores.

Asimismo, la mayoría de los entrevistados señalan que la falta de capacitación y especialización; debido a las constantes rotaciones del personal a otras Unidades Especialidades Policiales, diferentes a la División con especialidad de investigación netamente criminal y al tener poca preparación el personal recién egresado evidentemente puede generar confusiones, omisiones que en algunos casos pueden perjudicar la investigación. También señalan la mayoría de los operadores jurídicos entrevistados que la falta de preparación y adiestramiento del personal de la PNP puede generar inconvenientes, ya que la actuación policial que no se realiza acorde a los protocolos establecidos dentro de los instrumentos legales con los que cuenta la Policía Nacional del Perú, muchas de las veces va a ser materia de cuestionamientos en el desarrollo del proceso, en

tanto que desde la comisión del hecho y durante una detención que es de 48 horas, al contarse con poco tiempo para recabar elementos de prueba, esta situación puede ocasionar que se obtenga una prueba de una forma indebida, vulnerando derechos fundamentales.

Los resultados de relación con lo postulado por Gonzales (2016). Quien señala que el extremo de interés de las actuaciones de la policía de estado en temas relacionados con la función jurídica se debe hacer mención que esta institución está al servicio y disposición del sistema judicial en los requerimientos que le sean de necesaria intervención, salvo de manera excepcional en donde podrán actuar sin la necesidad del mandato del mismo, lo que genera controversia en el sentido a que no existe el entendimiento si las fuerzas policiales cuentan con autonomía total o son dependientes de lo que dictamine los órganos de justicia, lo que también genera problemas en la realidad práctica, pues en este mal entendido de funciones, suelen omitirse la realización de diligencias pertinentes o se suele extralimitarse de las mismas, por lo mismo que la legislación española ha designado a la policía judicial, aquel agente que está encargado exclusivamente al servicio de los tribunales.

En ese sentido, se entiende que la policía de justicia cuenta con dos tipologías, es decir, la primera de ellas de manera genérica que se entiende por la que busca asegurar el normal transcurso del proceso garantizando la presencia de quien será el responsable, así como además salvaguardar a la víctima y a lo que sería considerado como los elementos de prueba evitando la contaminación de los mismos, mientras que el tipo de policía judicial específico, trata en conformidad a la ley orgánica del órgano judicial en donde hace mención que

sus funciones derivaran de lo que necesita y dispone la autoridad tanto judicial como fiscal, dentro de las tantas funciones con las que cuenta la autoridad policial judicial se encuentra el asegurar a la ciudadanía, seguridad que se dará con la persecución eficaz del delito, comenzando con el descubrimiento del responsable de los hechos y de parar su accionar delincencial, concluyendo con las dos principales funciones generales con las que cuenta la policía destinada para la función jurisdiccional, entiéndase como la investigación del delito hasta poner en conocimiento del especialista y realizar las diligencias encargadas por fiscales y jueces de ser necesario.

#### **5.1.2. Discusión del primer objetivo específico**

En la presente investigación tuvo como objetivo el de establecer la manera en que actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio, debido a que los policías son los primeros operadores jurídicos que tienen contacto con la noticia criminal.

La mayoría de ellos entrevistados señalan que la dificultad de la intervención y con ello una persecución poco eficaz de los delitos contra el patrimonio se debe a varios factores como los ya explicados previamente, aunado a ello peligrosidad de la Jurisdicción Policial, impide muchas veces realizar las actas de intervención policial in situ, ya que en el distrito de Ventanilla indicaría que el 50%, de las intervenciones policiales se realizan en el menor tiempo posible, para evitar que personas al margen de la Ley atenten contra el personal interviniente, por tal

motivo las actas de intervención policial se realizan en la Unidad Policial, así como las actas de registro personal, actas de incautación, actas de registro domiciliario; precisando que este hecho muchas veces es materia de cuestionamiento por los abogados defensores, señalando que no están cronológicamente ordenados, o que se consignaron en ellos aspectos que varían con la naturaleza de la intervención.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Castillo (2016). Quien señala que la policía cumple dos funciones, la primera de ellas el entender que su misión es detener el desarrollo de la comisión del acto delictivo, es decir participa en prima facie en la primera etapa de investigación del hecho, mientras que la segunda función se da en base a la continuación formal al poner a disposición de la autoridad encargada, sin embargo con el transcurso del tiempo la autoridad policial tuvo designaciones consideradas secundarias, como el solo estar en el inicio y cuando se lo ordene un juez para las diligencias preliminares encargadas (citaciones, pericias, detenciones, entre otras).

En ese sentido se establece que se necesita de la cooperación y resguardo de la policía nacional, puesto que su función es la persecución de delitos públicos que generen impactos en la sociedad y que deben ser de inmediata represión para la tranquilidad de la antes mencionada, estas investigaciones y consideraciones de los primeros conocimientos del hecho permitirán tener influencia en el juzgador como elemento de prueba, mucho más aun cuando su impresión y testimonio haya sido producto del delito flagrante, por lo mismo la

institución policial es considerada un organismo que tiene carácter técnico jurídico, además de su función preventiva y la función auxiliar la cual consta enteramente de las diligencias inter procesales, pues gracias a la autoridad judicial se puede lograr intervenir en el hecho delictivo, recoger las primeras actuaciones del responsable del delito e intervenir a favor de las garantías de la víctima del mismo.

### **5.1.3. Discusión del segundo objetivo específico**

En la presente investigación tuvo como objetivo el de determinar la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio, dado que cuando no existe flagrancia delictiva se deben desarrollar mayor acopio probatorio para acreditar la responsabilidad del autor y las circunstancias de los hechos delictivos.

La mayoría de los entrevistados refieren que En muchos de las investigaciones que son ajenas a flagrancia delictiva, el director de la investigación (Ministerio Público) encomienda a Policía Nacional del Perú realizar las diligencias propias del delito instruido; sin embargo, al no estar dotados de información sobre los hechos como si se da en los casos de flagrancia en la cual por la propia naturaleza se obtienen información casi de forma inmediata, se recaban los medios de prueba como registros fílmicos, actas de lacrado de especie sustraída; empero en los casos en los que no hay flagrancia los instructores realizan acciones poco diligentes, escasas, limitadas, impidiendo estructurar la hipótesis

de un caso al ser carentes de medios de prueba y esta situación finalmente desencadenaría en un archivo, sin llegar siquiera a la etapa preparatoria. Asimismo detallan que en las investigaciones en las que no se presentan la flagrancia delictiva, y que son remitidas por el Ministerio Público hacia la Policía Nacional del Perú, a fin de que estos realicen las investigaciones, se aprecia que muchas de ellas carecen de medios profusos, y en la medida en que las investigaciones no se realicen con la debida diligencia, acarreará en una investigación laxa que no permitirá continuar con la investigación preparatoria y más aún que los medios de prueba que no sean de calidad; por lo que, queda claro que un mal acopio de elementos de convicción idóneos afecta en todo su conjunto a la administración de justicia, a la sociedad y al propio estado.

Los resultados se relacionan con lo señalado por Cáceres (2016). Quien explica las generalidades de la regulación de los delitos contra el patrimonio, el cual dentro del código penal lleva un extenso capítulo, sin embargo es importante para un mejor entendimiento las tesis plantadas referente a los delitos contra el patrimonio, la primera de ellas referente a la concepción jurídica del patrimonio, la cual en la actualidad ya no tiene continuidad en nuestra legislación, también se encuentra la concepción económica de manera rígida del patrimonio, concepción que tiene una perspectiva netamente objetiva la cual se extiende inclusive a los bienes patrimoniales conseguidos de forma antijurídica, La concepción patrimonial personal, tiende a tener una perspectiva injusta de solución puesto que no hay una clara forma de valorar la misma, finalmente se encuentra la concepción una combinación entre las antes mencionadas, es decir



la concepción jurídico, económica del patrimonio, la cual en nuestra legislación es de la más usada al momento de hacer análisis en delitos contra el patrimonio.

En ese sentido se postula que la persecución oportuna penal del delito no conoce de intereses privados o públicos, constituye un deber y garantía del estado salvaguardar la integridad de la persona afectada, así como las medidas represivas y de coerción pertinentes al responsable de la comisión del delito, sobre todo en aquellos delitos contra el patrimonio, pues no solo está en juego un solo bien jurídico protegido sino en muchas ocasiones están en juego derechos fundamentales como la vida, la salud, el honor o la integridad, por lo que la autoridad judicial deberá actuar con diligencia en todas las etapas del proceso, desde los primeros actos de investigación hasta llegar al último de los actos que consecuentemente será la emisión de una sentencia firme, así mismo la persecución eficaz del proceso con la intervención de todas las autoridades apropiadas en el proceso tiene el fin de evitar la revictimización de la persona afectada y buscar obtener una eficiente tutela jurisdiccional.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Se pudo establecer la forma en que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio dado que, al ser la policía nacional el primero operador que toma contacto con la noticia criminal, no realiza las diligencias urgentes y necesarias, debido a las limitaciones logísticas y humanas que afronta, por lo que al no ser actuación oportuna no se puede lograr la acreditación del ilícito penal y la vinculación con los participantes del mismo.

**Segunda:** Se pudo identificar que la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio, dado que carecen de unidades especializadas para afrontar dicha modalidad delictiva, incumplimiento una actuación reactiva de cara para el acopio de elementos de convicción durante las diligencias preliminares en el proceso penal.

**Tercera:** Se pudo determinar que la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva incide negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio, dado que no se desarrolla con rigurosidad las actuaciones

policiales para culminar las pesquisas de tal manera que no se desvanezcan los elementos indiciarios del delito que es objeto de investigación.

**Cuarto:** Asimismo, luego de haber realizado el estudio y el análisis correspondiente, se ha logrado establecer que la falta de eficiencia en la realización de las diligencias preliminares indubitablemente genera efectos y/o consecuencias negativas en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Ventanilla durante el año 2021.

## RECOMENDACIONES

### **Primera:** AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Incrementar el presupuesto al Ministerio del interior con la finalidad de que pueda dotar de logística a los SEINCRI Y DEPINCRI, así como a las COMISARIAS con mayor recurso logísticos como patrulleros, y logística en general que permita desarrollar las actividades de la policía de cara a las pesquisas a realizar.

### **Segunda:** AL MINISTERIO DEL INTERIOR

Incrementar el número de personal policial tanto a la SINCRI, DEPINCRI y Comisarias de Ventanilla con la finalidad de dotar de mayores efectivos policiales dedicados a las actividades de investigación criminal en dicha zona.

### **Tercera:** AL MINSITERIO PUBLICO

Realizar capacitaciones al PERSONAL POLICIAL de la comisaria de ventanilla, con la finalidad de coordinar las acciones preventivas y reactivas frente a la comisión delictiva que se cometen en dicho distrito de Lima Noroeste.

**Cuarta:** Se recomienda además de lo previamente señalado, que se implemente protocolos de actuación en los cuales se establezca los parámetros de

actuación rápida en los casos de flagrancia delictiva en los delitos contra el patrimonio, a efectos de que personal policial de las distintas dependencias policiales conozcan con exactitud los criterios a aplicar en cada caso en concreto.

**Quinto:** A los operadores de justicia en conjunto, crear escenarios de debate en los cuales se aborden estas situaciones o incidencias como las desarrollas, con el fin de trabajar en las alternativas de solución, realizando plenarios distritales con el objetivo de alcanzar instrumentos de acción a los miembros de la Policía Nacional del Perú, estableciendo y unificando criterios sobre las intervenciones policiales, destacando que bajo ninguna justificación se deben vulnerar los derechos fundamentales de los intervenidos, garantizando en todo momento un debido proceso.

**Sexto:** Finalmente debemos hacer un análisis costo beneficio de las medidas sugeridas, dado que resulta viable la aplicación de las sugerencias estando a 1 millón de habitantes que registra el Callao y Ventanilla, por lo que la poca cantidad de agentes policiales resulta insuficiente efectuar una cobertura general de prevención de esta modalidad. Esto teniendo en consideración a otros distritos que cuentan con personal policial suficiente, así como personal de serenazgo que coadyuva con la labor policial.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, P. (2018). El código penal y código procesal penal. Gaceta Jurídica.
- Ascate, P. (2021). La detención por flagrancia delictiva en el código procesal penal peruano y la libertad de la persona humana en Trujillo. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán. Pimentel].
- Avalos, M. (2019). La incautación de bienes a terceros ajenos al proceso Penal y su afectación al derecho de propiedad, Casma 2018. [Tesis de grado, Universidad Privada César Vallejo].
- Agurto, A. (2015). El allanamiento de domicilio con orden judicial vulnera los derechos humanos de las personas, al no cumplirse con el debido proceso. [Tesis de grado, Universidad de Loja].
- Arriaga, C. (2016). Las facultades autónomas de la policía en Chile. [Tesis de posgrado, Universidad Austral de Chile].
- Barrios, E. (2015). Los seguimientos identificativos como método especial de investigación para la desarticulación de organizaciones criminales en la comisión del delito de extorsión en el decreto 21-2006 del congreso de la república de Guatemala. [Tesis de posgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala].
- Bustamante, R. (2017). Reforma constitucional para establecer un innovador modelo de investigación preliminar del delito y afianzar la función de

investigación de la policía nacional, en el marco del proceso penal. [Tesis de posgrado, Universidad San Martín de Porres].

Burgos, V. (2016). El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].

Cáceres, C. (2016). Delitos contra el patrimonio y su repercusión en los acuerdos reparatorios de las víctimas del distrito judicial de Puno, 2013. [Tesis de posgrado. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

Casagne, M. (2017). Violencia familiar y la ley 30364. Revista jurídica Legis.pe.

Castillo, M. (2016). La labor de la policía judicial y su influencia en los procesos penales inconclusos en el juzgado mixto del distrito judicial del Collao – Ilave. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional del Altiplano].

Ciriaco, J. (2017). La influencia del nuevo código procesal penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la policía nacional del Perú, en la etapa de la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en Lima metropolitana, periodo 2014-2016. [Tesis de grado, Universidad Privada Norbert Wiener].

Cruz, S. (2014). El procedimiento abreviado y sus incidencias en el proceso penal ecuatoriano. [Tesis de posgrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes].

Guzmán, C. (2020). Discordancias normativas entre el artículo 264° incisos 1 y 3 del código procesal penal con el artículo 2° inciso 24 literal f de la

- constitución política del Perú. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas].
- Guillinita, R. (2018). La flagrancia delictiva en el nuevo código procesal penal frente a la vulneración del derecho fundamental a la libertad del detenido. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal].
- Isia, S. (2018). Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal, distrito fiscal de puno – 2017. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional del Altiplano].
- Lapa. S. (2018). La flagrancia delictiva en la valoración probatoria del distrito judicial de lima sur 2017. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú].
- Jiménez, L (2019). El rol de la policía nacional del Perú y la presunción de inocencia en el delito de lavado de activos: Una aproximación desde el nuevo código procesal penal. [Tesis de posgrado, Universidad San Martín de Porres].
- Mariño, R. (2016). La violencia intrafamiliar y su incidencia en la aplicación de penas altas en los procesos penales del distrito judicial de Lima Sur. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú].
- Meneses, J. (2015). Procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad. [Tesis de posgrado, Universidad San Martín de Porres].



Ramírez, C. (2016). Consecuencias jurídico sociales de la inaplicación de la suspensión de la persecución penal. [Tesis de posgrado, Universidad De San Carlos de Guatemala].

Pariatanta, E. (2020). Razonabilidad y proporcionalidad del uso de la fuerza policial en la ley 31012, a propósito de la proliferación Covid -19 – Bagua. [Tesis de posgrado, Universidad Señor de Sipán].

Valdez, J. (2018). Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el distrito judicial de Huaura periodo 2016-2017. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].

Yrigoin, Y. (2018). La debida diligencia del personal policial de la división de investigación criminal de la policía nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas].

#### Electrónicas

Hassemer, W. (2005). La persecución Penal: Legalidad y Oportunidad. Artículo propio de Investigación. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaPersecucionPenal-2530062.pdf>

Gómez, I. y Sánchez, P. (2016). Factores inadecuados del archivo fiscal de denuncias por peculado y colusión. [Artículo de Investigación, Universidad

Privada de Pucallpa].

<https://revistas.upp.edu.pe/index.php/RICCVA/article/view/37/29>

Gonzales, A. (2014). Las diligencias Policiales y su valor probatorio. Artículo de investigación de la universidad Rovira i Virgili. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/TESIS%20DOCTORAL.pdf%3Bjsessio.pdf>

Morales, E. (2017). Diligencias de investigación en el proceso penal: La diligencia de entrada y registro. Tercer presupuesto: autorización judicial. Procedimiento para su práctica. Efectos de las entradas y registros domiciliarios inconstitucionales. Artículo de investigación. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-DiligenciasDeInvestigacionEnElProcesoPenalLaDilige-2298180.pdf>

Salas, C. (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. Artículo de investigación. Revista Jurídica Prolegómenos. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/87622536017.pdf>

## ANEXOS

## ANEXO 1

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### Guía de entrevista

**TÍTULO:** ACTUACIÓN POLICIAL DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU INCIDENCIA EN LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, AÑO 2021.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

#### Objetivo general

Establecer la forma en que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2021.

#### Preguntas:

1. **¿Cómo se lleva a cabo la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**

.....  
.....  
.....  
.....

2. **¿Qué problemas presenta la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Establecer la manera en que actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

3. **En caso de flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Determinar la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

4. **En casos ajenos a la flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**

.....  
.....  
.....  
.....

.....

Firma del entrevistado

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de entrevista

**TÍTULO:** ACTUACIÓN POLICIAL DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU INCIDENCIA EN LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, AÑO 2021.

Entrevistado/a: Mayor PNP Ike Mauro Valenzuela Carrillo

Cargo/profesión/grado académico: Comisario de la Comisaria de Ventanilla –

Grado Académico: Oficial PNP – Grado Académico: Superior

Institución: Comisaria de Ventanilla Policía Nacional del Perú

#### Objetivo general

Establecer la forma en que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2021.

#### Preguntas:

1. **¿Cómo se lleva a cabo la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**

En las diligencias preliminares con participación de personal policial posibilita el esclarecimiento de los hechos delictivos; ya que, con la realización de las diligencias se descubrirán los hechos, se identificarán a los autores y la búsqueda de los primeros elementos de prueba, que serán el sustento de una denuncia, y posteriormente de un análisis judicial;

precisando que estas diligencias deben realizarse en forma inmediata a efectos de recabar los recaudos, ello en atención a lo establecido en la Constitución Política, Ley de la Policía Nacional del Perú, CPP, y el Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación, en los cuales se encuentra establecido cada una de las actuaciones que tiene el instructor PNP, siendo ellas las dispuestas por el RMP quien adoptara una estrategia para lo cual puede tomar en cuenta En las diligencias preliminares con participación de personal policial posibilita el esclarecimiento de los hechos delictivos; ya que, con la realización de las diligencias se descubrirán los hechos, se identificarán a los autores y la búsqueda de los primeros elementos de prueba, que serán el sustento de una denuncia, y posteriormente de un análisis judicial; precisando que estas diligencias deben realizarse en forma inmediata a efectos de recabar los recaudos, ello en atención a lo establecido en la Constitución Política, Ley de la Policía Nacional del Perú, CPP, y el Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación, en los cuales se encuentra establecido cada una de las actuaciones que tiene el instructor PNP, siendo ellas las dispuestas por el RMP quien adoptara una estrategia para lo cual puede tomar en cuenta las recomendaciones del instructor; precisando que el plan de investigación está conformado por la formulación de la hipótesis del caso, recopilación y obtención de la información y las diligencias preliminares en las cuales se recabarán a través de las fuentes de información como: personas, fueran víctimas y testigos, sospechosos e informantes en general, documentos: videos, fotografías, publicaciones, lugares y cosas escena del crimen, indicios y evidencias, otros medios de prueba reconocimiento en rueda de personas, reconstrucciones; siendo que el resultado de dichas actuaciones debe consignarse en el informe policial que debe ser remido al Ministerio Público luego de haber concluido el plazo de Ley.

**2. ¿Qué problemas presenta la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**



La falta de capacitación y especialización; debido a las constantes rotaciones del personal a otras Unidades Especialidades Policiales, diferentes a la División con especialidad de investigación netamente criminal y al tener poca preparación el personal recién egresado evidentemente puede generar confusiones, omisiones que en algunos casos pueden perjudicar la investigación.

### **Objetivo específico 1**

Establecer la manera en que actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

### **3. En caso de flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**

La dificultad de la intervención y con ello una persecución poco eficaz de los delitos contra el patrimonio se debe a varios factores como los ya explicados previamente, aunado a ello peligrosidad de la Jurisdicción Policial, impide muchas veces realizar las actas de intervención policial in situ, ya que en el distrito de Ventanilla indicaría que el 50%, de las intervenciones policiales se realizan en el menor tiempo posible, para evitar que personas al margen de la Ley atenten contra el personal interviniente, por tal motivo las actas de intervención policial se realizan en la Unidad Policial, así como las actas de registro personal, actas de incautación, actas de registro domiciliario; precisando que este hecho muchas veces es materia de cuestionamiento por los abogados defensores, señalando que no están cronológicamente ordenados, o que se consignaron en ellos aspectos que varían con la naturaleza de la intervención.

### Objetivo específico 2

Determinar la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

**4. En casos ajenos a la flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**

Los casos ajenos a la flagrancia delictiva relacionados a los delitos contra el patrimonio, básicamente se dan ante la interposición de denuncias por parte de los justiciables; luego de ello, el Ministerio Público inicia las diligencias preliminares, encargando a la PNP realizar las diligencias, urgentes y necesarias; sin embargo, no siempre está relacionado una actuación poco diligente con un correcto diligenciamiento policial, sino que es estos casi en la mayoría de casos se tiene poca información de los hechos; por lo cual, la recopilación de medios de prueba resulta insuficiente y este desencadena en archivamiento de los casos a nivel fiscal.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'POLICIA NACIONAL DEL PERU' and 'POLICIA SECTORIAL AYACUCHA'. To the right of the stamp, there is a rectangular stamp with the text 'OA 337740', 'IKE M. VALENZUELA CARRILLO', and 'MAYOR PNP'.

.....  
Firma del entrevistado

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de entrevista

**TÍTULO:** ACTUACIÓN POLICIAL DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU INCIDENCIA EN LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, AÑO 2021.

Entrevistado/a: Dr. Milton Bravo Ramírez

Cargo/profesión/grado académico: Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacútec – Ventanilla – Profesión: Abogado - Grado Académico - Superior

Institución: Poder Judicial

#### Objetivo general

Establecer la forma en que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2021.

#### Preguntas:

1. **¿Cómo se lleva a cabo la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**

El rol de la policía en las diligencias preliminares resulta fundamental, pues será su personal el que de modo natural desarrollará tales actividades siendo esta facultad constitucionalmente establecida, según el organigrama tanto a las comisarias como las unidades especializadas

Depincris, luego de conocer la noticia criminal, si se trata de intervenciones comunican la detención al Ministerio Público, coordinan las diligencias urgentes y necesarias a realizarse, de acuerdo a la estrategia que emplea la fiscalía se inician las diligencias, que se realizan en la dependencia policial, en la que se recaban las declaraciones de todos los intervinientes, se realiza la búsqueda de testigos de los hechos, se encargan de que se practiquen los exámenes de ley, en algunos casos se recuperan los bienes los cuales se proceden a incautar, se realizan inspecciones técnicas policiales en el lugar de los hechos, si hay cámaras que hayan registrado el hecho se recaban los archivos, se coordinan visualizaciones, y de ser el caso se practican pericias antropométricas de haber observado al detenido en el video, con la finalidad de conocer la verdad acerca de un hecho delictuoso, finalmente el instructor emite un informe policial y pone a disposición al detenido con todos los elementos de convicción recabados en el informe policial a fin de que sea valorado por el fiscal, precisando que estos procedimientos están basados en las metodologías criminológicas.

**2. ¿Qué problemas presenta la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**

La falta de preparación y adiestramiento del personal de la PNP puede generar inconvenientes, ya que la actuación policial que no se realiza acorde a los protocolos establecidos dentro de los instrumentos legales con los que cuenta la Policía Nacional del Perú, muchas de las veces va a ser materia de cuestionamientos en el desarrollo del proceso, en tanto que desde la comisión del hecho y durante una detención que es de 48 horas, al contarse con poco tiempo para recabar elementos de prueba, esta situación puede ocasionar que se obtenga una prueba de una forma indebida, vulnerando derechos fundamentales; precisando que la PNP a pesar de poseer directivas e instrumentos, en los cuales se encuentran establecidos la forma en que se realizaran las intervenciones policiales, así

como la elaboración de actas de registro personal, actas de incautación, actas de registro domiciliario, se evidencia en la secuela del proceso diversas hierros, omisiones y actuaciones poco diligentes, por lo que debe señalarse que, el contenido del acta tiene que estar dotado de veracidad, y en caso existan algunos errores, puedan subsanarse al ser contrastados con otros documentos; siendo deber del Representante del Ministerio Público seleccionar el tipo de prueba y que este sea el más idóneo al momento de sustentar sus requerimientos de medidas coercitivas o requerimiento acusatorio que tienen que pasar por un primer control, de lo cual se concluye que los elementos de convicción poco reveladores únicamente coadyuvarían al final que haya un archivo o absolución impidiendo determinar la culpabilidad.

#### **Objetivo específico 1**

Establecer la manera en que actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

### **3. En caso de flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**

Una actuación poco diligente por parte del personal PNP puede generar dos inconvenientes, por un lado, que los medios de prueba que se han recabado al inicio de la investigación se alteren, se contaminen y pierdan eficacia o se les reste valor probatorio pleno que tiene cada medio de prueba; pero esa situación llevada a un extremo mayor, si este tipo de intervenciones se han hecho omitiendo o irrespetando derechos fundamentales que le asiste al detenido, definitivamente va a contaminar cualquier medio de prueba que de esa manera se ha adquirido, ya sea que

se tenga a un abogado defensor que se percate de todos estos temas, en la etapa preliminar, al momento de que se está deliberando una medida coercitiva o al momento de sustentar su acusación o que el juez advierta en el desarrollo del juicio que hay ciertas incoherencias que restan solidez a la tesis y con ello al tipo de intervención policial que se realizó, pues obviamente todos esos aspectos, generan que el juez no tenga certeza de condenar al procesado tal cual el Ministerio Público lo ha solicitado, porque precisamente en este tipo de intervenciones se suelen violar derechos fundamentales, desencadenando muchas de las veces en absoluciones, y consecuentemente generando en la sociedad una sensación de impunidad y que justamente ese cuestionamiento va directamente a la labor que desempeña el fiscal y el juez.

### **Objetivo específico 2**

Determinar la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

#### **4. En casos ajenos a la flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**

En muchos de las investigaciones que son ajenas a flagrancia delictiva, el director de la investigación (Ministerio Público) encomienda a Policía Nacional del Perú realizar las diligencias propias del delito instruido; sin embargo, al no estar dotados de información sobre los hechos como si de da en los casos de flagrancia en la cual por la propia naturaleza se obtienen información casi de forma inmediata, se recaban los medios de prueba como registros fílmicos, actas de lacrado de especie sustraída; empero en

los casos en los que no hay flagrancia los instructores realizan acciones poco diligentes, escasas, limitadas, impidiendo estructurar la hipótesis de un caso al ser carentes de medios de prueba y esta situación finalmente desencadenaría en un archivo, sin llegar siquiera a la etapa preparatoria.



Firma del entrevistado

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **Guía de entrevista**

**TÍTULO:** ACTUACIÓN POLICIAL DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU INCIDENCIA EN LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, AÑO 2021.

Entrevistado/a: Dr. Raul Augusto Arroyo Geronimo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Defensor Público Defensoría Pública- MINJUS - Profesión: abogado - Grado académico - Superior

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

#### **Objetivo general**

Establecer la forma en que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2021.

## **Preguntas:**

### **1. ¿Cómo se lleva a cabo la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**

En el desarrollo de las diligencias preliminares la Policía Nacional del Perú a través de sus instructores tiene un rol importante, pues en muchos de los casos son los primeros que tienen contacto con la noticia criminal, y luego de comunicar la detención de un ciudadano por la presunta comisión de un delito al Ministerio Público, se da inicio a la realización de las diligencias urgentes e inaplazables, realizando todas las actuaciones que de acuerdo al mandato constitucional y diversas normas internas tienen que dar cumplimiento; siendo que en el marco del NCPP Ministerio Público y PNP conforman un binomio en la cual el primero tiene la condición de director de la investigación y el segundo tiene el deber de acatar lo dispuesto por el RMP; siendo obligación del instructor PNP recabar de los/las agraviado/a, la manifestación de los sospechosos con presencia de su abogado. El legislador le ha dado la facultad a la policía nacional de recibir la manifestación del sospechoso con la finalidad que aquel dé detalles sobre la forma cómo realizó el hecho que se le atribuye, así como indique o ayude a identificar a los demás partícipes del hecho investigado, realizar la ITP, recabar cámaras de videovigilancia y posteriormente la visualización y transcripción del mismo, y las demás actas que nazcan de cada hecho en concreto, concluyendo al emitir el informe policial dirigido al Ministerio Público.

### **2. ¿Qué problemas presenta la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**



Cuando no existe un control sobre dichas actuaciones por parte de la fiscalía, ello conlleva a que algunos efectivos policiales realicen una mala investigación y como consecuencia la actuación propia de la policía conllevaría a una deficiente actuación policial. Todo ello genera prueba ilícita o ilegal dependiendo las circunstancias o característica del hecho en concreto, estas malas actuaciones generarían gasto innecesario al estado, daño a la sociedad o comunidad, por lo que para no incurrir en estas malas acciones debe existir mayor control fiscal.

### **Objetivo específico 1**

Establecer la manera en que actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

### **3. En caso de flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**

En todo el sistema de justicia existe buenos y malos efectivos policiales, como en los demás entes de justicia; sin embargo, lo que faltaría es mayor liderazgo para con la ciudadanía ya que un mayor control por parte de los jefe de la dependencia policial, y de las unidades especializadas de criminalidad, así como por parte del persecutor de la acción penal, ello con la finalidad que se corrijan de deficiencias que en muchos de los casos quedan evidenciadas ya que no se condicen con los primeros recaudos (Acta de Intervención) y carecen de insubsistencias las demás actas que se realizan posterior a la intervención, distorsionando la realidad de los hechos; circunstancias que en muchos de los casos se ven reflejados al momento de solicitar medidas coercitivas, advirtiéndose intervenciones

plagadas de vicios, en los cuales se vulneran los derechos fundamentales de los intervenidos, sea por omisión, inobservancia, o poca diligencia en el actuar policial.

### **Objetivo específico 2**

Determinar la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

#### **4. En casos ajenos a la flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**

En las investigaciones en las que no se presentan la flagrancia delictiva, y que son remitidas por el Ministerio Público hacia la Policía Nacional del Perú, a fin de que estos realicen las investigaciones, se aprecia que muchas de ellas carecen de medios profusos, y en la medida en que las investigaciones no se realicen con la debida diligencia, acarrearán en una investigación laxa que no permitirá continuar con la investigación preparatoria y más aún que los medios de prueba que no sean de calidad; por lo que, queda claro que un mal acopio de elementos de convicción idóneos afecta en todo su conjunto a la administración de justicia, a la sociedad y al propio estado.



RAUL AUGUSTO ARROYO GERONIMO  
REG. C.A.S. 1981  
DEFENSOR PUBLICO  
Direccion General de Defensa Publica y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **Guía de entrevista**

**TÍTULO:** ACTUACIÓN POLICIAL DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU INCIDENCIA EN LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, AÑO 2021.

Entrevistado/a: Dra. Maritza Del Pilar López Rojas

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial – Profesión: Abogada-  
Grado Académico: Superior

Institución: Ministerio Público

#### **Objetivo general**

Establecer la forma en que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2021.

#### **Preguntas:**

1. **¿Cómo se lleva a cabo la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**

La actuación policial durante las diligencias preliminares se inicia con la

intervención policial que realiza ante un hecho en flagrancia delictiva, en este caso, delitos contra el patrimonio (robo, robo agravado, hurto, etc.), encargándose de comunicar al Fiscal de turno sobre lo ocurrido, confeccionar el acta de intervención policial, actas de registro personal y/o vehicular, actas de incautación de armas, dinero, objetos personales, así como la recepción de las declaraciones de los intervenidos, agraviados, testigos, con participación del Fiscal de Turno.

**2. ¿Qué problemas presenta la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**

La actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, presentan una serie de deficiencias, entre ellas, el desconocimiento de los protocolos para el adecuado lacrado de las especies que se incautan, por ejemplo armas de fuego, armas blancas, se obvia las firmas del personal que interviene en la incautación de alguna de estas especies, sumado a ello la pésima redacción de las actas de intervención policial, en la cual no se consigna la participación de todo el personal policial o de Serenazgo, se obvia tomar datos de estas personas, cortando la posibilidad que puedan ser llamadas a declarar en juicio oral. Las actas de incautación son redactadas con letras ilegibles, muchas veces remarcando alguna palabra, que da la impresión que se está corrigiendo, lo cual le quita valor probatorio.

**Objetivo específico 1**

Establecer la manera en que actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

**3. En caso de flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**

Sí, porque debido al desconocimiento de sus propios protocolos, y del Código Procesal Penal, se realiza una investigación policial deficiente, que finalmente llevara a que un procesado por delito contra el patrimonio, sea absuelto y si esta con detención preventiva puesto en libertad.

**Objetivo específico 2**

Determinar la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

**4. En casos ajenos a la flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**

En los casos ajenos a la flagrancia delictiva, la policía ya no investiga, simplemente recibe la denuncia del ciudadano afectado por el delito, y lo remite a la Mesa de Partes de la Fiscalía, no se preocupan en tomar declaraciones de testigos o posibles personas involucradas, remiten una simple denuncia policial, y es el Fiscal quien realiza las diligencias para esclarecer los hechos, los cuales a veces han ocurrido hace dos o tres meses antes de conocer el Fiscal el caso, generando retardo e impunidad, por la inactividad policial.



Firma del entrevistado

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de entrevista

**TÍTULO:** ACTUACIÓN POLICIAL DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU INCIDENCIA EN LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, AÑO 2021.

Entrevistado/a: Comandante PNP Gilmar Yin Rique Florentini

Cargo/profesión/grado académico: Jefe del Depincri Ventanilla / Oficial PNP / Maestro en Criminalística

Institución: PNP

#### Objetivo general

Establecer la forma en que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2021.

**Preguntas:**

**1. ¿Cómo se lleva a cabo la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**

La actuación policial para los casos de delito contra el patrimonio se desarrolla teniendo en consideración la clasificación y descripción típica; para tal efecto el personal policial al tomar conocimiento del ilícito penal inmediatamente pone en ejecución el procedimiento operativo policial, que se inicia con la recepción de la denuncia, que debe contener la mayor cantidad de información e indicios que permitan acreditar la comisión del delito y la responsabilidad del o de los denunciados (de haber sido identificados). Luego se realiza la Comprobación del hecho, a fin de descartar la posibilidad de seudo agraviado, que algunas veces buscan tener algún beneficio; en ese sentido es importante verificar en el mismo lugar, las circunstancias como se produjeron los hechos, efectuar la Inspección Técnico Policial, aislando y protegiendo la escena del crimen, para facilitar el trabajo de campo del personal especializado en criminalística, quienes en su debida oportunidad abordarán la escena del crimen para la ubicación de indicios y/o evidencias, perennización, recojo y embalaje de los mismos para su procesamiento en el laboratorio y emisión de los respectivos dictámenes periciales.

**2. ¿Qué problemas presenta la actuación policial durante las diligencias preliminares en los delitos contra el patrimonio?**

Los problemas que se presenta en las actuaciones policiales preliminares son diversos, siendo uno de ellos el desarrollo de competencia y/o perfil profesional del efectivo policial, la PNP tiene diversas especialidades y como tal cumple diversas funciones. La necesidad de brindar una mejor atención al público en este caso a los agraviados de los delitos contra el patrimonio ha generado que hoy en día de forma obligatoria y bajo responsabilidad se reciba las denuncias en cualquier dependencia policial,

siendo así que en su mayoría se reciben a través de las comisarías, donde labora personal policial básico que tiene como principal función la prevención de delitos y faltas.

En tal sentido cuando las denuncias por delitos contra el patrimonio son recibidas en otras dependencias policiales y no en la sub unidad especializada de investigación criminal Depincris; donde las diligencias urgentes e inaplazables muchas veces no se realizan adecuadamente, luego las actuaciones policiales son remitidas al Ministerio Público, donde son ingresados por la mesa única de partes lo cual toma su tiempo (mayor a un mes) para ser derivado a la policía que cumple labor de investigación mediante carpeta fiscal. En la que muchas veces las diligencias de urgencia que debieron de practicarse oportunamente ya resultan infructíferos por el tiempo transcurrido “El tiempo que pasa en la verdad que huye”.

#### **Objetivo específico 1**

Establecer la manera en que actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

- 3. En caso de flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**
4. Las actuaciones policiales durante las diligencias preliminares en los casos de delito flagrante, no afecta negativamente la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio, en tanto se realizan adecuadamente las diligencias de urgencia e inaplazables con la participación activa del representante del Ministerio Público, como director jurídico de la investigación.



5. En los casos de flagrancia delictiva con detención de persona e incautaciones de objetos materiales, el rol que desempeña el RMP es muy importante, el Fiscal debe estar presente en todas las diligencias y mantener comunicación y/o coordinación permanente con el personal policial a fin de realizarse todas las diligencias de urgencia e inaplazables en estricto cumplimiento a todos los principios jurídicos, de tal manera que todo los indicios y/o evidencia una vez procesados y la emisión de los respectivo dictámenes periciales, que servirán como elementos de convicción y posteriormente como medio de prueba en la etapa de juzgamiento no puedan ser objeto de cuestionamiento.

**Objetivo específico 2**

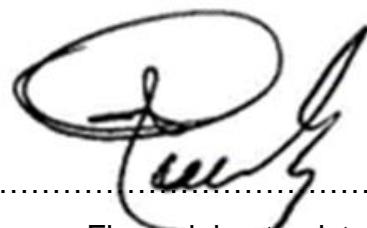
Determinar la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.

6. **En casos ajenos a la flagrancia delictiva ¿considera que la actuación policial durante las diligencias preliminares afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?**

Las actuaciones policiales en los casos ajeno a la flagrancia delictiva, afecta la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio, siendo una de las causas la falta de unificación de procedimientos policiales para la recepción de denuncias por personal calificado y en las dependencias especializadas Depincris, que demanda entre otros aspectos la realización de diligencias de urgencia e inaplazables de manera eficiente y adecuado, de otro lado el avocamiento a destiempo del Ministerio Público para efectuar requerimientos de medidas limitativas de derechos, así como la falta de herramientas tecnológicas, procedimentales, en los operadores de



justicia, para su persecución penal y sumado a ello el desconocimiento de la ciudadanía a donde recurrir frente a los delito C/P.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by several cursive letters. The signature is positioned above a horizontal dotted line.

Firma del entrevistado

**Matriz de consistencia**

**ACTUACIÓN POLICIAL DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU INCIDENCIA EN LA PERSECUCIÓN EFICAZ DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, AÑO 2021.**

<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>variables</b>	<b>Indicadores</b>		
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera, la actuación policial durante las diligencias preliminares, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Ventanilla, año 2021?</p> <p><b>Primer problema específico</b></p> <p>¿De qué manera, la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Establecer la forma en que la actuación policial durante las diligencias preliminares incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Ventanilla, año 2021.</p> <p><b>Primer objetivo específico</b></p> <p>Determinar la manera en que actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.</p> <p><b>Segundo objetivo específico</b></p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>Las diligencias preliminares inciden negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio en el Distrito Fiscal de Ventanilla, año 2021.</p>	<p>Las diligencias preliminares Casos de flagrancia</p>	Allanamientos		
				Incautaciones		
					Las diligencias preliminares en Casos ajenos de flagrancia	Registros domiciliarios
				<p><b>Primera hipótesis específica</b></p> <p>La actuación policial durante las diligencias preliminares en casos de flagrancia delictiva, incide negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.</p>	persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio	Seguimientos
				Archivamientos de denuncias		
				Declaraciones de pruebas ilícitas		

<p><b>Segundo problema específico</b></p> <p>¿De qué manera, la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra?</p>	<p>Analizar la actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.</p>	<p>Segunda hipótesis específica</p> <p>La actuación policial durante las diligencias preliminares en casos ajenos a la flagrancia delictiva, incide negativamente en la persecución eficaz de los delitos contra el patrimonio.</p>		
---	--	---	--	--